



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 10 de junio de 2020. Número 106

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extractos

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y consejos de juventud, año 2020.....	2
Extracto de la convocatoria de subvenciones a emprendedores 2020.....	3

Anuncios

Subvenciones para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y consejos de juventud, para el año 2020 ...	5
Convocatoria para la concesión de ayudas a emprendedores 2020	21
Subvenciones para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2020	38
Convocatoria para la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de participación de los clubes deportivos que participen en el campeonato nacional de Liga de la 3.ª división de fútbol, 2019/2020	46

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Extractos

Extracto de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas, año 2020 ..	60
Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos artísticos	63

Anuncios

Convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas	66
Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos artísticos	82

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León

Expediente expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte prevista en la actuación aislada de expropiación AA 07-06.....	90
Convocatoria y las Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como ordenanzas.....	91

San Andrés del Rabanedo

Proyecto de expropiación de fincas no adheridas a la junta de compensación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 23	106
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Santa Colomba de Curueño

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019	107
-----------------------------------------------------------	-----

Toral de los Vados

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....	108
-------------------------------------------------------	-----

Villasabariego

Modificación de créditos n.º 5/2020	109
-------------------------------------------	-----

Mancomunidades de Municipios

Valle del Burbia

Presupuesto General para el ejercicio 2020.....	110
-------------------------------------------------	-----

Juntas Vecinales

Lucillo

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....	111
-------------------------------------------------------	-----

Villavelasco de Valderaduey

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....	112
-------------------------------------------------------	-----

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIÓN ASOCIACIONES JUVENILES

Extracto de la resolución de Presidencia, Decreto n.º 3787 de 2 de junio de 2020, por el que se aprueba convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y consejos de juventud, año 2020.

BDNS (Identif.): 509264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la web de la Diputación:

<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones juveniles, las secciones juveniles de otras entidades y los consejos de juventud (provincial o local) que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde 16 de octubre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la convocatoria están elaboradas al amparo de las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de septiembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 202/2009, de 26 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria tiene consignado un importe total de diecinueve mil euros (19.000 euros). La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 euros. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder para la realización de programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado. La cantidad a justificar por el programa de gestión y mantenimiento de sedes no podrá superar el 25% del total de la subvención y estará vinculado a programas de actividades.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos.

- Las solicitudes se presentarán cumplimentando los modelos establecidos en la base octava, en la sede electrónica de la Diputación de León.

- El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%.

- Estas ayudas son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad siempre que su suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

- La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima hasta el 6 de noviembre de 2020 y una vez acreditado el cumplimiento de la convocatoria se procederá al abono de la ayuda.

León, 3 de junio 2020.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, resolución número 6262/2019, de 18 de octubre).

Excma. Diputación Provincial de León

Extracto la resolución de 5 de junio de 2020, del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca subvenciones en régimen de concurrencia competitiva emprendedores 2020.

BDNS (Identif.): 509711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la web de la Diputación:

<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.ª de las BGS, cumplan con los siguientes requisitos: a) Iniciar la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. b) En localidades de más de 2.000 habitantes no se admitirán las altas en la Agrupación 67 del IAE. c) Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable. d) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia. e) El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE. f) Que no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la edad mínima de jubilación. g) No haber sido beneficiario en convocatorias de años anteriores. h) Que entre el 1 de octubre 2019 y el 30 de septiembre de 2020, causen su primer alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o que llevando al menos dos meses en situación de no alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, procedan a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos (A estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los tres primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNA)).

Segunda.–Objeto:

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el inicio de una actividad empresarial o profesional de un emprendedor

Tercera.–Bases reguladoras:

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las Bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto.–Cuantía:

La cuantía total es de 400.000,00 €. Se establece una cuantía adicional de 400.000,00 €, quedando ésta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaría 302-4337-47000. Cubrirá hasta el 90% de la cuota que el emprendedor pague como consecuencia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, durante 24 meses, que deberán ser continuados. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la memoria que se solicita en la base octava, apartado b, de las específicas.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

a) Primer plazo: desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de junio de 2020.

- b) Segundo plazo. Del 1 al 31 de julio de 2020.
- c) Tercer plazo. Del 1 al 31 de agosto de 2020.
- d) último plazo. Del 1 al 30 de septiembre de 2020.

Sexto.–Otros datos:

El primer plazo tendrá un presupuesto de 220.000,00 €; el presupuesto para el resto de plazos será de 60.000,00 € cada uno. De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente.

En el supuesto de ampliación de la aplicación presupuestaria, la cuantía de la misma se añadiría al importe del último plazo.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 80 días naturales.

León, 5 de junio de 2020.–El Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico, por delegación de firma del Presidente, resolución número 6262/2019, de 18 de octubre, José Pellitero Álvarez.

Excma. Diputación Provincial de León

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, por Decreto número 3787 de fecha 2 de junio de 2020, aprueba la convocatoria para la concesión de [subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y Consejos de Juventud, para el año 2020](#) con sujeción a las Bases que a continuación se detallan.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSEJOS DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2020

Primera.—Objeto y finalidad.—La presente convocatoria se elabora al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio de 2016) y en cumplimiento de las competencias propias en materia de participación juvenil, atribuidas a las Diputaciones Provinciales por los artículos 10.2 y 76.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, durante el año 2020, con la finalidad de promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Los programas de actividades subvencionables deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, con el presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2020, ambos incluidos.
- b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y a los menores de 14 años, que pueden participar en función de la naturaleza de la actividad programada.
- c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos de interés juvenil:
 1. Ocio, tiempo libre y movilidad juvenil.
 2. Acciones de empleabilidad juvenil y apoyo a jóvenes emprendedores.
 3. Espíritu creador de los jóvenes: teatro, música, artes plásticas, artesanía, ...
 4. Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: utilización adecuada de móviles, Apps, internet y RRSS, prevención contra el consumo de drogas, educación para la paz, valores sociales, exclusión social, salud y sexualidad.
 5. Naturaleza, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.
 6. Fomento y difusión del asociacionismo, del voluntariado juvenil y formación de sus dirigentes.
 7. Organización o participación en jornadas, encuentros juveniles provinciales y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.

No serán subvencionables:

- I. Actividades subvencionadas por otros Servicios de la Diputación de León.
- II. Adquisición de equipamiento y material.
- III. Acciones y proyectos incluidos en programas europeos.

IV. Actividades académicas previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

V. Actuaciones propias de las asociaciones deportivas, salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.

VI. Viajes desprovistos de interés asociativo.

VII. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Segunda.—Bases reguladoras.—Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio de 2016), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.—Aplicación presupuestaria.—El crédito para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 602.33716.48900, por importe de 19.000 €

Cuarta.—Beneficiarios.—Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y los Consejos de Juventud (provincial o local) que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y la base 3.^a de las BGS.

Quinta.—Obligaciones del beneficiario.—Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en transcurso de la actividad, según establece la base 5.^a.5 de las BGS. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al Presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

Durante el desarrollo de las actividades juveniles las asociaciones vigilarán que el personal contratado, en su caso las empresas adjudicatarias, cumplan con los requisitos sobre titulaciones exigidas en el artículo 40 del Decreto 117/2003, al igual que lo referido en el artículo 41 sobre la vigencia del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, además, que el personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, conforme al artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc., en la que figure la subvención y el logotipo de la Diputación de León.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán diligenciarse con el texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

Sexta.—Cuantía.—La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder para la realización de programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

La cantidad a justificar por el programa de gestión y mantenimiento de sedes no podrá superar el 25% del total de la subvención concedida para la realización de programas de actividades

juveniles. No será subvencionado el programa de gestión y mantenimiento de sedes aisladamente, por tanto, siempre habrá de estar en relación con un programa de actividades.

Séptima.–Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.–Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a comidas, meriendas, bebidas o prendas de vestir. No serán considerados los justificantes de gastos con recibís, tickets de caja o facturas sin descripción de los conceptos.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

a) En relación con el desarrollo del programa de actividades, podrán ser objeto de subvención todos los gastos corrientes que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, gastos financieros y de administración específicos, los gastos de personal, tanto laboral como colaborador, para la programación, ejecución y coordinación de las actividades, que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

b) Gastos de desplazamiento del personal contratado y del personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados, siempre que se justifique la necesidad y la realización detallada del desplazamiento, mediante los justificantes de pago del combustible, alquiler del coche, etc. No serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido.

c) Gastos de gestión y mantenimiento de sedes, que se detallarán como un programa específico dentro del programa de actividades, podrán comprender los siguientes gastos corrientes:

- Los de arrendamiento, suministro de agua, electricidad, seguros, comunicaciones, material de oficina.
- Los derivados de la actividad desarrollada por los miembros de los órganos directivos en el ejercicio de sus funciones para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Los derivados de las labores de gestión y administración de la entidad juvenil, realizadas por el personal contratado.

d) Los gastos en publicidad no superarán el 10% de los costes correctamente justificados en cada programa individualmente considerados y excluido ese concepto, debiendo acreditarse conforme a la regulación de la base décima.

e) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del programa, cumpliendo los requisitos del artículo 29 de la LGS. Cuando los servicios subcontratados incluyan la publicidad la factura correspondiente deberá desglosar los servicios e importes unitarios. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de las de posibles ingresos derivados de la participación en las actividades subvencionadas.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de solicitud de ayuda o subvención de la Diputación de León, localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito “Servicios relacionados con empresas, asociaciones...” y el área “Ayudas y subvenciones”:

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=2>

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:

- a) Datos sobre la estructura asociativa, según modelo que figura en el Anexo VI.
- b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), o justificante de solicitud, consulta o informe del número, titulares y autorizados de la cuenta bancaria y copia de los estatutos de la entidad, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cuando se solicite subvención por primera vez. Anexo X, declaración sobre copias presentadas, en su caso. Las entidades

subvencionadas en ejercicios anteriores, solo aportarán declaración responsable relativa a la vigencia de esa documentación (Anexo II), conforme a la base 4.1. de las BGS.

c) Deberá adjuntarse proyecto explicativo objeto de subvención, en el que se determine: denominación que resuma el contenido de la programación, justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado. Las solicitudes podrán recoger un máximo de dos proyectos: uno de actividades y otro de mantenimiento de sede, en cada uno de ellos deberá constar el número de orden de preferencia para que sea subvencionado, teniendo en cuenta el importe de ayuda solicitado en cada uno de ellos y la posible cantidad total a recibir, según modelo que figura en el Anexo VII.

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4.ª.2 de las BGS).

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.—La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4.ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Juventud del área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado estará compuesto por el Presidente (el de la Corporación o Diputado en quien delegue), los vocales (el Diputado delegado y un Diputado de cada grupo político constituido), el Jefe de Servicio de Juventud y Secretario (un funcionario del Servicio). A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediendo trámite de audiencia de 10 días, según establece el artículo 24.2 de la LGS, para que los interesados si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es el Presidente, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicada en los términos del artículo 9.2 de la OGS en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Primero: entidad solicitante: (Máximo, 16 puntos)

1. Número de asociados (en los Consejos computarán todos los socios de las asociaciones integrantes). Hasta un máximo de 2 puntos

- | | |
|-------------------------|-----------|
| o Hasta 10 asociados. | 0 punto. |
| o De 11 a 30 asociados. | 1 puntos. |
| o Más de 31 asociados. | 2 puntos. |

2. Ámbito territorial de la entidad, según sus Estatutos. Hasta un máximo de 2 puntos.

- | | |
|--------------|-----------|
| o Local. | 0 punto. |
| o Municipal. | 1 puntos. |
| o Provincial | 2 puntos. |

3. Antigüedad de la entidad. Hasta un máximo de 2 puntos.

- | | |
|----------------------|-----------|
| o Menor a 1 año. | 0 punto. |
| o De 1 a 2 años. | 1 puntos. |
| o Superior a 2 años. | 2 puntos. |

4. Infraestructura y servicios con los que cuenta la asociación. Hasta un máximo de 2 punto:
- o Sin sede social diferenciada. 0 puntos.
 - o Con sede social en local diferenciado. 1 punto.
 - o Con servicio de información juvenil (Antena o PIJ) activo en la sede. 2 puntos.
5. Gestión y justificación completa de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria en el ejercicio 2019, hasta un máximo de 6 puntos.
- o Pérdida total de subvención o no haber concurrido. 0 puntos.
 - o Pérdida parcial mayor a 400 €. 1 punto.
 - o Pérdida parcial entre 300 y 399 €. 2 puntos.
 - o Pérdida parcial entre 200 y 299 €. 3 puntos.
 - o Pérdida parcial entre 100 y 199 €. 4 puntos.
 - o Pérdida parcial menor a 99 €. 5 puntos.
 - o Justificación completa. 6 puntos.
6. Cooperación conjunta con otras entidades Juveniles del entorno en el desarrollo de los programas subvencionados por esta convocatoria. Hasta un máximo de 2 puntos.
- o Sin cooperación 0 puntos.
 - o Con 1 o más asociaciones: 1 punto.
 - o Miembro o Consejo Provincial 2 puntos.
- Segundo: calidad de los programas de actividades, gestión y sostenimiento de Sedes (Máx. 14 puntos).
7. Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- o Exclusivamente a miembros de la asociación. 0 punto.
 - o A jóvenes de la localidad. 1 puntos.
 - o Actuaciones y encuentros de ámbito provincial. 2 puntos.
 - o Jóvenes con necesidades especiales. 3 puntos.
8. Número de participantes previstos en los programas a subvencionar. Hasta un máximo de 3 puntos.
- o Hasta 10 participantes. 0 punto.
 - o De 11 a 15 participantes. 1 puntos.
 - o De 16 a 20 participantes. 2 puntos.
 - o Más de 21 participantes. 3 puntos.
9. El grado explicativo y la calidad del proyecto: si presentan detallados y realistas todos los apartados que se mencionan en las bases de convocatoria de la subvención, hasta un máximo de 8 puntos.
- o Justificación. 1 punto.
 - o Objetivos del proyecto. 1 punto.
 - o Destinatarios. 1 punto.
 - o Actividades 1 punto.
 - o Metodología. 1 punto.
 - o Cronograma. 1 punto.
 - o Sistema de evaluación. 1 punto.
 - o Presupuesto detallado. 1 punto.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Entidad solicitante" y la media aritmética obtenida en "Calidad de cada uno de los Programas". La media se obtendrá de la suma de puntos obtenidos por la calidad de cada proyecto, entre el número de

proyectos presentados. Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Dotación presupuestaria}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \text{€ punto}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total por el valor del punto en la convocatoria. Los proyectos subvencionables se seleccionarán según el orden de preferencia señalado en la solicitud y la ayuda solicitada en cada uno de ellos, hasta agotar el importe a conceder.

La entidad solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario.

El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Décima.—Plazo y forma de justificación.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará a través de la sede electrónica hasta el día 6 de noviembre de 2020 y se documentará con:

1. La presentación de la justificación exigida para la modalidad de cuenta justificativa simplificada establecida en la base 5.ª de las BGS, cumplimentando los Anexos III y V, reflejando todos los gastos e ingresos de la actividad.
2. Una memoria descriptiva (Anexo VIII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, sector de población atendido, localización del programa, características de los destinatarios, número de beneficiarios, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. Cuando la memoria justificada acredite una reducción de la valoración otorgada según la solicitud, corresponderá la minoración de la ayuda proporcionalmente a la reducción de los puntos obtenidos.
3. La acreditación de las medidas de difusión de la actividad se realizará mediante la certificación prevista en el Anexo V, copia de la factura si se hubiera contratado un servicio profesional de imprenta y la presentación de una muestra de la publicidad realizada (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, enlaces webs o de RRSS, etc.), en el que consten la subvención y el logotipo de la Diputación de León.
4. Anexo X, sobre declaración de copias presentadas, en su caso.
5. Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales,...) correspondientes a la actividad subvencionada.

Undécima.—Procedimiento de pago y control financiero.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la base 5.ª de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–Será de aplicación lo determinado en la base 5.^a de las BGS y el artículo 8.^a de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

ANEXO I
SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos generales de la asociación:			
Denominación:		Domicilio Social:	
NIF:	Nº de Registro (Registro de Asociaciones):	Correo electrónico:	
Datos del representante de la entidad a efectos de notificaciones:			
Nombre:		Apellidos:	
NIF:	Teléfono 1:	Teléfono2:	Correo electrónico:

Expone:

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA anuncio relativo a las Bases que rigen en la convocatoria de subvenciones “para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Consejos de Juventud”, cree que reúne los requisitos exigidos y se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

La inclusión de esta entidad en la convocatoria de subvenciones “para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Consejos de Juventud” conforme a lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización de los siguientes proyectos o actividades:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Ena de de 2020

El/la solicitante

(firma y sello)

Fdo.:

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF, y domicilio en localidad provincia..... código postal....., en calidad de Presidente de la Asociación....., con domicilio en.....

Declara que la Asociación:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Los estatutos, cuenta bancaria y N.I.F. presentados en la convocatoria se mantienen íntegramente en vigor.
- 9.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En a de de 2020

El/la solicitante

(firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VI

SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES

ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE LAS ENTIDADES JUVENILES SOLICITANTES

D./D^a., con NIF en calidad de Presidente de la Asociación..... , con fecha de nacimiento: y ... años de edad:

Declara responsablemente los siguientes datos acerca de la entidad juvenil:

1. Que la Junta Directiva de la asociación está formada por los siguientes socios:

Cargo	Nombre y apellidos	NIF	Edad
Secretario/a
Tesorero/a
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3

2. Que el número de socios de pleno derecho es el siguiente y con la distribución que se detalla:

Datos de los asociados:

Edad	Varones	Mujeres	Total
Menos de 14 años
14-17 años
18-30 años
Más de 30 años
Totales

3. Que el ámbito territorial de la entidad y que figura en los estatutos es el (local o provincial):

4. Que la asociación se constituyó el año..... y está activa desde el año

5. Que la asociación tiene sede diferenciada (1) en las siguientes localidades de la provincia de León:

....., y y se mantiene activo el servicio de información juvenil (PIJ o Antena): ... desde el año

6. Que Si / No pertenece al Consejo Provincial y coopera con las siguientes asociaciones juveniles en el desarrollo de programas y/o actividades:

1), programa:

2), programa:

Ena de de 2020

El/la Presidente/a

Fdo.:

ANEXO VII
 SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES
 PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN. (1)

Solicitante:																																	
Denominación del Programa (que resuma la programación):																																	
1.- Justificación de las necesidades de la actuación:																																	
2.- Objetivos de la actuación:																																	
1																																	
2																																	
3																																	
3.- Destinatarios (definir los siguientes apartados):																																	
a) Pertenencia o no a la asociación: b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios: c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto: d) Origen de los participantes:																																	
4.- Descripción y cronograma de las actividades previstas:																																	
5.- Metodología para el desarrollo de la actividad:																																	
6.- Fechas de realización (Explicación de la elección de estas fechas):																																	
Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas																																	
7.- Sistema de evaluación de la ejecución de la actividad y participación:																																	
8.- Presupuesto desglosado:																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ingresos</th> <th colspan="2">Gastos</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small></th> <th>Concepto</th> <th>Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Aportación del Asociación</td> <td></td> <td>1.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Otros ingresos obtenidos</td> <td></td> <td>2.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Cuotas de los participantes (si hubiera)</td> <td></td> <td>3.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Otras subvenciones (señalar entidad)</td> <td></td> <td>4.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Subvención solicitada (2)</td> <td></td> <td>5.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Presupuesto total de los ingresos</td> <td colspan="2">Presupuesto total de gastos (3)</td> </tr> </tbody> </table>		Ingresos		Gastos		Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>	Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>	1. Aportación del Asociación		1.		2. Otros ingresos obtenidos		2.		3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.		4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.		5. Subvención solicitada (2)		5.		Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (3)	
Ingresos		Gastos																															
Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>	Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>																														
1. Aportación del Asociación		1.																															
2. Otros ingresos obtenidos		2.																															
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.																															
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.																															
5. Subvención solicitada (2)		5.																															
Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (3)																															

(1) Presentar un Proyecto descriptivo (Anexo VII) para programa de actividades, y otro para mantenimiento de sede, en su caso.
 (2) El solicitante estimará la subvención necesaria para ejecutar este programa, teniendo en cuenta que el importe concedido para este, limitará los programas a subvencionar en relación a la concurrencia competitiva de todas las solicitudes.
 (3) El presupuesto de gastos e ingresos debe estar equilibrado.

En, a de de 2020
 El/la Presidente/a

Fdo.:

ANEXO X

SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº actuando en nombre propio y con domicilio en, C/....., CP... localidad, tfno: fax: e-mail, en relación con la solicitud de pago de la subvención de ayuda a asociaciones juveniles, 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad que :

1º.- Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el conocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En a de de 2020

El/la solicitante

(firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V
 SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES
 MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Asociación, en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (1) por la Diputación provincial de León, con base en la convocatoria..... publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ... de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León es la siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura (sí/no)	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Facturas imputadas
.....
.....
.....
.....
Suma		

2. Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (cuotas de participación u otros): €.
- Subvenciones concedidas por (otra entidad), por importe de: €.

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (2), en sesión celebrada el día.....

5. Que el programa (3) se ha llevado a cabo en colaboración con (el Asociación o la entidad), que facilitó

6. Que para la difusión de la actividad subvencionada se han adoptado las siguientes medidas (4): expuestas al público desde hasta....., de las que se aporta una muestra.

- (1) Detallar programa de actividades o mantenimiento de sede.
- (2) Órgano competente de conformidad con los estatutos (junta directiva, pleno, etc).
- (3) A cumplimentar sólo cuando la colaboración no haya sido económica.
- (4) Concretar las medidas adoptadas: carteles, anuncios, redes sociales, etc. y las fechas de exposición. Aportar copia de la factura si se hubieran contratado servicios profesionales de imprenta y una muestra de las medidas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en..... a de de 2020

Vº Bº

El Presidente,

El Secretario

ANEXO VIII
SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN. (1)

Beneficiario:																																			
Denominación del Programa:																																			
1.- Evaluación de la realidad percibida con las necesidades previstas inicialmente:																																			
2.- Objetivos cumplidos en la actuación:																																			
1																																			
2																																			
3																																			
3.- Participantes (definir los siguientes apartados):																																			
a) Pertenencia o no a la asociación: b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios: c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto: d) Origen de los participantes:																																			
4.- Descripción y cronograma de las actividades realizadas:																																			
Insertar fotografías de cada actividad:																																			
5.- Metodología desarrollada:																																			
6.- Fechas de realización (Explicación de la elección de estas fechas y cronograma si fuera posible):																																			
Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas																																			
7.- Sistema de evaluación realizado y los resultados obtenidos:																																			
8.- Presupuesto ejecutado:																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Ingresos</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Gastos</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 35%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">Importe <small>(I.V.A. incluido)</small></th> <th style="width: 35%;">Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>Aportación del Asociación</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Otros ingresos obtenidos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">2.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td>Cuotas de los participantes (si hubiera)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">3.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.</td> <td>Otras subvenciones (señalar entidad)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">4.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5.</td> <td>Subvención concedida</td> <td></td> <td style="text-align: center;">5.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Presupuesto total de los ingresos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">Presupuesto total de gastos (2)</td> </tr> </tbody> </table>				Ingresos		Gastos			Concepto	Importe <small>(I.V.A. incluido)</small>	Concepto	1.	Aportación del Asociación		1.	2.	Otros ingresos obtenidos		2.	3.	Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	4.	Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	5.	Subvención concedida		5.	Presupuesto total de los ingresos			Presupuesto total de gastos (2)
Ingresos		Gastos																																	
	Concepto	Importe <small>(I.V.A. incluido)</small>	Concepto																																
1.	Aportación del Asociación		1.																																
2.	Otros ingresos obtenidos		2.																																
3.	Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.																																
4.	Otras subvenciones (señalar entidad)		4.																																
5.	Subvención concedida		5.																																
Presupuesto total de los ingresos			Presupuesto total de gastos (2)																																

(1) Presentar una Memoria descriptiva (Anexo VIII) para cada programa subvencionado.
 (2) El presupuesto de gastos e ingresos debe estar equilibrado.

En, a de de 2020
 El/la president/a

Fdo.:

León, 3 de junio de 2020.–La Diputada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90175

Excma. Diputación Provincial de León

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRENDEDORES 2020.

Por resolución de la Presidencia, se resuelve la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia a emprendedores 2020, en el siguiente sentido:

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente relativo a la convocatoria de ayudas a emprendedores, año 2020, del que resulta:

Primero.—El Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico mediante Providencia de fecha 4 de mayo de 2020, propuso iniciar los trámites necesarios para la aprobación de unas Bases Reguladoras dirigidas a los emprendedores para el ejercicio 2020.

Segundo.—En el expediente consta la propuesta de Bases Reguladoras de la ayuda a emprendedores, año 2020, realizada por el Servicio ECIT.

Tercero.—Con fecha 4 de junio de 2020 se emite por parte del Servicio de Intervención informe de fiscalización favorable sobre la propuesta de Bases específicas.

Esta Presidencia en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local y en particular por el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, Resuelve:

1.º.—Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores para el año 2020, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €) estableciendo una cuantía adicional de cuatrocientos mil (400.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 302-43377-47000 del vigente Presupuesto y sujeción a las Bases que a continuación se transcriben, debiendo publicarse su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRENDEDORES 2020.

Primera.—Objeto y finalidad.—La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el inicio de una actividad empresarial de un emprendedor.

Segunda.—Bases reguladoras.—Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.—Aplicación presupuestaria.—Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-4337-47000, RC: 220200014036, para el ejercicio 2020, por un importe total de 400.000,00 €,

Se establece una cuantía adicional de 400.000,00 €, quedando esta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria 302-4337-47000, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente y todo ello con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarta.—Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.ª de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.
- b) En localidades de más de 2.000 habitantes no se admitirán las altas en la Agrupación 67 del IAE.
- c) Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.
- d) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia.
- e) El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE.
- f) Que no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la edad mínima de jubilación.
- g) No haber sido beneficiario en convocatorias de años anteriores.
- h) Que entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, causen su primer alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o que llevando al menos dos meses en situación de no alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, procedan a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos (A estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los tres primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNA)).

Quinta.-Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con la siguiente:

En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo, deberá figurar en el material de papelería “Emprendedores Diputación de León 2020”, o



La obligación recogida en la presente base se realizará siguiendo las siguientes instrucciones:

- a.—Para aquellos beneficiarios que dispongan de un local abierto al público, se exigirá la exhibición de un cartel con el logotipo indicado en lugar visible al público y por el plazo de duración de la actividad.
- b.—Para los beneficiarios que dispongan de una página web de su actividad empresarial o profesional deberá de incluirse el logotipo en la primera página.
- c.—Para los beneficiarios que dispongan de medios de transporte como elemento imprescindible de su actividad se colocará el cartel con el logotipo en un lugar principal del vehículo que permita ser visible desde el exterior y que no suponga pérdida de las condiciones de visibilidad necesarias para su utilización.

El beneficiario junto con la acreditación mediante fotografías, deberá de presentar una declaración del tiempo de exposición del logotipo.

El cartel con el logotipo deberá de realizarse en un material duradero cuando su instalación sea a la intemperie.

El cartel con el logotipo deberá de estar visible desde el comienzo de la subvención, o la comunicación de la concesión de la ayuda hasta el final de la misma.

Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar los cambios de situación que se produzcan.

Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar los cambios de situación que se produzcan.

Sexta.-Cuantía.—El importe de la subvención regulada en las presentes Bases será el 90% de la cuota que el emprendedor pague como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante veinticuatro meses, que deberán ser continuados.

Si el beneficiario disfrutase de alguna de las reducciones que se establecen en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, estas serán tenidas en cuenta para determinar el importe de la subvención.

La cuantía que resulte tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

*Séptima.–Gastos subvencionables.–*Los conceptos a subvencionar serán los siguientes:

Si el beneficiario es menor de 48 años: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (944,40 € en 2020), tipo con IT (30,300%), que tendrán la consideración de límites máximos.

Si el beneficiario tiene 48 años o más y es su primer alta en el R.E.T.A: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (1.018,50 € en 2020), tipo con IT (30,300%), que tendrán la consideración de límites máximos.

Si el beneficiario en el periodo subvencionable estuviese en situación de IT por maternidad o cualquier otra circunstancia, el periodo subvencionable no se prorrogará.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–

1.–Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, en su sede electrónica o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- d) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- e) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la resolución sobre Reconocimiento de Alta expedido por la TGSS.
- f) Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.
- g) Declaración jurada del importe de sus 24 primeros recibos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Anexo VII).
- h) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención en el que se incluirá el plan de empresa al que hace referencia la base cuarta, apartado c) (ver anexo VI).
- i) Otra documentación: los solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente orientada a una mejor evaluación.
- j) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo VIII).

2.–Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

- a) Primer plazo: desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de junio de 2020.
- b) Segundo plazo: del 1 al 31 de julio de 2020.
- c) Tercer plazo: del 1 al 31 de agosto de 2020
- d) Último plazo: del 1 al 30 de septiembre de 2020.

El primer plazo tendrá un presupuesto de 220.000,00 €; el presupuesto para el resto de plazos será de 60.000,00 € cada uno. De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente.

En el supuesto de ampliación de la aplicación presupuestaria, la cuantía de la misma se añadirá al importe del último plazo.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 80 días naturales.

3.–El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

*Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.–*La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

1.–La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la memoria solicitada en la base octava, apartado 1.b:

a) Por localización en municipio con población de:

Hasta 500 habitantes	5 puntos.
De 501 a 1.000 habitantes	4 puntos.
De 1.001 a 3.000 habitantes	3 puntos.
De 3.001 a 5.000 habitantes	2 puntos.
De 5.001 a 20.000 habitantes	1 punto.

b) Por innovación. Si la actividad que se pretende instalar no existe:

En la provincia	3 puntos.
En el municipio y colindantes	2 puntos.
En el municipio	1 punto.

Solamente se puntuará una de las opciones.

c) Por viabilidad del proyecto:

Por proyecto viable a 1 año	5 puntos.
Por proyecto viable a 2 años	4 puntos.
Por proyecto viable a 3 años	3 puntos.

d) Por inversión en inmovilizado:

	Nuevo	2. ^a mano/usado
Más de 20.000,00 €	5 puntos	2,5 puntos.
De 10.000,01 a 20.000,00 €	4 puntos	2,0 puntos.
De 5.000,01 a 10.000,00 €	3 puntos	1,5 puntos.
De 3.000,01 a 5.000,00 €	2 puntos	1,0 puntos.
Hasta 3.000,00 €	1 punto	0,5 puntos.

e) Si el emprendedor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 40%:

Por discapacidad	2 puntos.
------------------	-----------

f) Por empleo creado por cuenta ajena:

Por cada empleo creado, hasta un máximo de dos 2 puntos.

2.–La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquellos a los que llegue el crédito, conforme a la puntuación y al mes de presentación.

3.–Las solicitudes presentadas en alguno de los plazos que no hayan alcanzado la puntuación suficiente para obtener la ayuda, serán incorporadas a las presentadas en el siguiente plazo para una nueva valoración.

4.–Si algún solicitante contase con la concesión de la ayuda para la consolidación de autónomos 2020 de a la Diputación de León, y resultase beneficiario de la presente ayuda, deberá renunciar a la de consolidación de autónomos en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la ayuda a emprendedores 2020 (Anexo X).

5.–El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta base novena, estará formado por:

Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.

Vocales: Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación
Jefe del Servicio ECIT

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT

Décima.–Plazo y forma de justificación.–El plazo para presentar la justificación finalizará a los setenta días contados, desde el pago del vigésimo cuarto recibo consecutivo correspondiente a la cuota de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario.

La justificación se podrá realizar o de una sola vez al final del periodo subvencionable, o en fracciones de seis mensualidades continuadas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará con la modalidad de cuenta justificativa.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–

1.–Procedimiento.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

2.–Documentación a presentar:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Memoria económica cuenta justificativa (Anexo V).
- c) Copia de los recibos pagados por el alta a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: “El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León”.
- d) Copia del certificado emitido por la T.G.S.S. de Bases y cuotas de regímenes y sistemas especiales por el alta en el R.E.T.A.
- e) Con la solicitud de pago del doceavo recibo y del último recibo: memoria en la que se describa la actividad realizada durante el periodo justificado, junto con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria y la declaración jurada de tiempo de permanencia de las medidas de difusión (Anexo IX).
- f) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo VIII).

3.–Plazos.–El beneficiario podrá optar por los siguientes plazos de cobro:

- a) Semestralmente.
- b) De una sola vez, al final de periodo.

En la solicitud inicial (Anexo I) deberá indicar la opción elegida.

4.–Anticipos.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los Intereses de demora.

*Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–*Se establece la compatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones para la misma finalidad, es decir, para el pago de las cuotas por la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayuda u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

La subvención contemplada en estas Bases, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- b) Reglamento UE número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- c) Reglamento UE número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los reglamentos citados.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–

1.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.–Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I
 CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP..., con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax: e-mail

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores 2020, se compromete a cumplir las especificaciones de la convocatoria y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores 2020.

Asimismo, Declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la financiación de sus propias cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que comenzaron (*fecha del primer recibo):

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

- 5. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- 6.- Que puede percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos correspondientes de la Unión Europea respecto a las ayudas de minimis.
- 7.- Que, para el caso de que sea beneficiario de la ayuda, desea cobrar la misma en los siguientes plazos (márquese lo que proceda):

- Semestralmente
- De una sola vez, al final de periodo

8.- Solicita que la comunicación con la Diputación de León se realice por medios electrónicos, poniendo la cuenta de email: como notificación preferente.

En....., a de de 2020

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a....., con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax: e-mail:

Declara que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y que asimismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Autoriza a la Diputación provincial de León al uso y tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en el resto de documentos relacionados, así como la de utilizarlos para cualesquiera campaña de publicidad y promoción de la ayuda a emprendedores 2020.

En, a de de 2020.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV
CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020
SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax:... e-mail

Expone:

Que por resolución del Sr. Presidente, de fecha ... de de 2020, le ha sido concedida una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones a emprendedores 2020.

Por ello, vista la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO VI

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020

MEMORIA PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

(orientativo, no obligatorio)

- I.- Descripción de la idea.- Breve reseña de la idea que se pretende poner en marcha.
- II.- Localización.-
 - Domicilio de la actividad:
 - Domicilio fiscal:
- III.- Información sobre aspectos externos:
 - Zona de influencia
 - Clientes:
 - Nº de clientes potenciales
 - Nº de clientes (evolución futura en nº)
 - Tipo de servicios que solicitan
 - Competencia:
 - Nº empresas similares
 - Tipos de servicios que ofrecen
 - Nuevos proyectos similares
 - Otra información externa
- IV.- Información sobre aspectos internos
 - Conocimiento que se tiene sobre la actividad
 - Recursos financieros
 - Planteamiento sobre el posible origen y composición de los recursos para la financiación
 - Plan de acción
 - Otra información interna
- V.- Información sobre operaciones
 - Servicios a prestar
 - Personal
 - Externalización de tareas
 - Otra información sobre el funcionamiento
- VI.- Plan de inversiones

Resumen total de inversiones	De nueva adquisición	De segunda mano/usados	Total
Inmovilizaciones intangibles
Inmovilizaciones materiales
Fianzas y depósitos
Almacenes
Total inversiones

- VII.- Información económico financiera
 - Cuenta de resultados (3 años)
 - VIII.- Calendario de ejecución
 - Fecha estimada de inicio de la actividad
 - Hitos principales
- El solicitante,
Fdo.:

ANEXO VII

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPORTE DE LOS PRIMEROS DOCE RECIBOS POR EL ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

D./D^a....., con DNI nº..... y domicilio en....., C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP..... localidad....., tfno.: fax: e-mail.....

Declara bajo juramento:

1.- Que el importe de mis primeros veinticuatro recibos por el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos es el que se refleja a continuación:

Mes	Importe
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º
11º
12º
13º
14º
15º
16º
17º
18º
19º
20º
21º
22º
23º
24º
Suma

En, a de de 2020.

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº actuando en nombre propio y con domicilio en C/, CP localidad, tño.: fax: e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Regulatoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores 2020, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En, a de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IX
CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a....., con DNI nº..... y domicilio en....., C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP..... localidad....., tfno.: fax: e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Regulatoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores, 2020

Manifiesto bajo juramento:

- 1.- Que he cumplido los requisitos recogidos en la base quinta de las Bases Regulatoras de la convocatoria de consolidación autónomos 2020, de la Diputación de León.
- 2.- Que he mantenido las medidas de difusión a lo largo del periodo subvencionable, comprendido entre los meses de de 202... y de 202...
- 3.- Se aporta documento gráfico de las medidas de difusión realizadas a lo largo del periodo indicado en el punto anterior.
- 4.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren

En, a de de 2020.

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO X

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2020

RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE AUTÓNOMOS 2020

D./D^a, con DNI n.º..... y domicilio en, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP..... localidad....., tfno.: fax: e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Regulatoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores, 2020.

Expone:

- 1.- Con fecha de 2020, presento su solicitud para obtener la condición de beneficiario de la ayuda para la consolidación de autónomos 2020.
- 2.- Con fecha de 2020, por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León le fue aprobada una ayuda por importe de € con cargo a la ayuda de consolidación de autónomos 2020.
- 3.- Con fecha de 2020, se convocan las ayudas a emprendedores 2020.
- 4.- Con fecha de 2020, se ha presentado la solicitud correspondiente para obtener la condición de beneficiario de la ayuda a emprendedores 2020.
- 5.- Con fecha de 2020, por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León le fue aprobada una ayuda por importe de € con cargo a la ayuda de emprendedores 2020.

Solicito:

Se acepte mediante el presente escrito mi renuncia a la concesión de la ayuda para la consolidación de autónomos 2020, aprobada mediante la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León de fecha de 2020.

En, a ... de de 2020.

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

2.º.–Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para general conocimiento de los interesados.”

León, 8 de junio de 2020.–El Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico (por delegación de firma del Presidente, resolución n.º 6262/2019, de 18 de octubre), José Pellitero Álvarez.

90173

Excma. Diputación Provincial de León

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2020.

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para sufragar los gastos que supongan la organización por el propio Ayuntamiento, de Ferias Agropecuarias dentro del ejercicio 2020, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Los Ayuntamientos deberán cumplir obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes requisitos para la obtención de la subvención:

- a) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo.
- b) Que la feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio un mínimo de cinco años.
- c) Obligatoriamente la feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso de producto o productos base de la convocatoria.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–La resolución de la convocatoria, por importe de 138.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 301 41276 46200 del presupuesto para el ejercicio 2020.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) La organización de la feria, debe llevarla a cabo el propio Ayuntamiento
- b) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, que habrán de consistir en que, en toda la publicidad relativa a la feria, debe constar la colaboración de la Diputación de León.
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- e) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “Subvencionado por la Diputación de León”.
- f) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito; excepto los de cuantía inferior a 30 €, que podrán realizarse en metálico.

Sexta.–Cuantía.–La ayuda establecida se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la base novena, y será de un máximo de 6.500 € por Ayuntamiento.

El máximo de ferias objeto de subvención, será de una por cada Ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

Séptima.–Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la feria, a excepción de los gastos que se realicen en comidas, en orquestas o actuaciones musicales que amenicen bailes y en bienes inventariables o de inversión.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículo 11 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación.–El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso, esta subcontratación alcanzará a la recaudación de posibles ingresos.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado: catálogo de trámites – servicios relacionados con ayuntamientos - ayudas y subvenciones – subvenciones a Ayuntamientos para la organización de ferias agropecuarias, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado):

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicitará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.

- Programa de la feria.

- Reglamento y bases del concurso/s en los supuestos que exista.

- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

Novena.–Criterios. procedimiento de concesión y resolución.–La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1.º.–A los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en la base 1.ª se les concederán las siguientes cantidades, en función de la población del municipio:

- Municipios entre 3.000 y 19.999 habitantes 5.000 €

- Municipios entre 1.000 y 2.999 habitantes 3.800 €

- Municipios entre 500 y 999 habitantes 3.200 €

- Municipios menores de 500 habitantes 2.100 €

2.º.–Cuando se trate de una feria cuyo objeto primordial sea la promoción de un producto agroalimentario amparado por una figura de calidad alimentaria reconocida oficialmente (DO, IGP o MG) y que se encuentre en su ámbito geográfico: obtendrán además 1.500 €.

Sumando el importe de los apartados 1.º y 2.º se obtendrá el importe final de la subvención que corresponderá a cada ayuntamiento. Si el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a lo consignado en la aplicación presupuestaria (138.000 €), se procederá a una reducción proporcional (%) en función de lo asignado inicialmente a cada ayuntamiento.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El Diputado delegado de Transición Ecológica.
- Vocales:
 - . La Diputada delegada de Desarrollo Rural.
 - . Un diputado de cada grupo político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

Propuesta de resolución: a la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Décima.–Plazo y forma de justificación.–La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5.º de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2021 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo II (Modelo solicitud abono subvención).
- Anexo III (Modelo de justificación de entidades locales). El pago de los gastos subvencionables debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que podrán realizarse en metálico.
- Memoria de la actividad, en la que deberán constar los gastos relacionados en el Anexo III, especificando claramente aquellos que se consideran subvencionados por la Diputación.
- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la feria consta la colaboración de la Diputación de León.

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán de aportar además:

- Por importe de la subvención concedida, facturas de las relacionadas en el Anexo III, en cuyos originales se haya hecho constar la diligencia “subvencionado por la Diputación de León”.
- Por el resto, hasta el 1,1 % de la subvención, facturas sin diligenciar.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada delegada de Desarrollo Rural, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Jefe de la Sección de Agricultura. Actuará como Secretaria, la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar las facturas justificativas.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder cualquier otro servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, si bien se deberá ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 4.517/2019, de 9 de agosto, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

ANEXO I

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2020

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF nº, y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP ..., localidad, tfo.:.....fax:....., correo electrónico.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.
- Programa de la feria.
- Reglamento y bases del concurso/s en los supuestos que exista.
- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

(se aportará, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se ha aportado)

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la feria agropecuaria:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

En, a de de 202.....

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2020

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio en la localidad de, C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a ferias agropecuarias 2020.

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 202.....

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III
 CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2020
 JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la feria, con base en la convocatoria de ayudas a ferias agropecuarias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a de de 202.....

VºBº

El Alcalde-Presidente

León, 4 de junio de 2020.–La Diputada delegada de Desarrollo Rural, María Avelina Vidal García.

90174

Excma. Diputación Provincial de León

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, n.º 3.789 del 2 de junio de 2020, mediante el que se aprueba la [convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de participación de los clubes deportivos pertenecientes a los municipios de la provincia de León, con población menor de 20.000 habitantes, que participen en el campeonato nacional de Liga de la 3.ª división de fútbol, durante la temporada 2019/2020](#), con sujeción a las Bases que se detallan a continuación.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE LA 3.ª DIVISIÓN DE FÚTBOL, DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020

Primera.–Objeto y finalidad.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122/2016, de 29 de junio), y tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de participación de los clubes deportivos de la provincia de León, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y pertenecientes a los municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, en la 3.ª división de la Liga nacional de fútbol durante la temporada 2019/2020.

Segunda.–Normativa reguladora.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, aplicación presupuestaria 601-34153-48925, por un importe total de treinta y seis mil euros (36.000,00 €).

Cuarta.–Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria los clubes deportivos de la provincia de León, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, cuyos equipos participen en el campeonato nacional de Liga de la 3.ª división de fútbol.

Las solicitudes de subvención se cursarán para aquellos equipos sénior encuadrados en la competición expresada en el párrafo anterior, siempre que entrenen, compitan y tengan su sede en municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes.

El NIF del club y sus estatutos deberán de establecer el domicilio social de la entidad en un municipio con la población indicada en el apartado anterior.

Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de:

- Entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Entidades deportivas que ya tengan un contrato de patrocinio u otra subvención para el mismo equipo de la Diputación de León.

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las del artículo 7 de la OGS, las obligaciones establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

1. Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y competir en la 3.ª división de la Liga nacional de fútbol, durante la temporada 2019/2020.
2. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, esto es en el período comprendido entre los meses de julio de 2019 a junio de 2020, ambos incluidos, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en la base décima.
3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
5. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
6. Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
7. Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: horarios, sesiones, instalaciones, en documento suscrito por el Presidente y Secretario del club, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
8. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.
9. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y estampar el anagrama y la leyenda "Diputación de León", alternativamente en:
 - a. Las prendas deportivas de los jugadores, tanto de competición como de entrenamiento.
 - b. Lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, etc.) se utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club.
 - c. Colocar publicidad estática (dos pancartas en vallas, mínimo), en las instalaciones propias donde celebre los partidos, en el plotter de la sala de prensa y en los medios que estime oportunos en los partidos que disputen fuera de sus instalaciones (autocar de desplazamientos, banquillo del equipo, etc.).

Sexta.-Cuantía máxima.

El importe máximo a subvencionar asciende a 9.000 € para cada equipo, que no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad a subvencionar.

Séptima.-Gastos subvencionables y subcontratación.

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tales como:

- 1.-Alojamiento y manutención.
- 2- Transporte, que podrá ser colectivo del equipo, imprescindible para su participación en las jornadas de competición o en encuentros oficiales. En el caso de que el transporte sea

individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, justificándose según el Anexo VI.

3.–Compra de material y equipamiento deportivo.

4.–Gastos de publicidad e información.

5.–Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes).

6.–Pagos a jugadores y a personal técnico.

7.–Gastos farmacéuticos y sanitarios

8- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. En este caso, se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados

II. En esta convocatoria no se admite la subcontratación.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.–Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León (<https://sede.dipuleon.es>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área que corresponda.

Vía electrónica: se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNLe) y acceder directamente desde la sede electrónica al catálogo de trámites seleccionando:

Ámbito: “Servicios relacionados con empresas”

Área: “Ayudas y subvenciones”.

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2.–El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4.ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, conforme al modelo del Anexo I (*).

- Declaración responsable, Anexo II.

- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y de los Estatutos donde se fije el domicilio social.

- Acreditación de estar legalmente constituido el club, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

- Certificado original o fotocopia de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

- Certificado firmado por el Secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se organicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.

(*) En el Anexo I se facilitarán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3.-Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena.-Procedimiento de concesión y resolución.

1.-En función de lo establecido en los artículos 22,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 12.2.1.b) de la OGS, se prorrateará el crédito asignado entre los beneficiarios, con un máximo de 9.000 €, por beneficiario.

2.-La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4.ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia, la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por el Presidente de la Corporación.

3.-El órgano colegiado, conforme a lo establecido al artículo 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

. La Diputada delegada de juventud y deportes.

. Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

. El Jefe de servicio de deportes.

- Secretaria: la Coordinadora del servicio de deportes o persona que la sustituya.

4.-La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del servicio de deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.-El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

6.-De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Décima.-Notificación.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada delegada del área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación

de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

Undécima.—Plazo y forma de justificación.

I. La fecha límite para la presentación de la justificación es el día 30 de septiembre de 2020. En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, debiendo incluir:

- 1.—Solicitud de abono (Anexo III).
- 2.—Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no solo hasta el porcentaje de financiación exigida (Anexo V: memoria económica).
- 3.—Memoria de actuación, técnica y deportiva, conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (pretemporada, temporada, horarios y lugar de entrenamientos, clasificaciones, resultados, recortes prensa, observaciones, conclusiones...). Cuando se expida una factura única comprensiva de varios desplazamientos, se hará constar en la memoria de la actividad la relación de lugares de competición que figuran en el concepto de las facturas.
- 4.—Documentación original o foto en PDF que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
- 5.—Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.
- 6.—Cuando el gasto incluya el concepto de transporte individual del responsable técnico-deportivo o de los jugadores para las competiciones oficiales, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo VI y documento que justifique su necesidad y adecuación a la actividad que se subvenciona. Se adjuntará una ficha por desplazamiento o, en su caso, por momento del pago, pero reflejando un desplazamiento en cada fila, que permita indicar los datos individuales de cada desplazamiento.
- 7.—Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, podrán excluirse los de cuantía inferior a 30 € y aquellos que correspondan a los arbitrajes de los equipos de fútbol que no hayan abonado de forma anticipada estos recibos, podrán admitirse en metálico, conforme prevé la circular n.º 14 2017/18, para las inscripciones de la temporada 2019/2020 de la Federación de Castilla y León de Fútbol.
- 8.—En el supuesto de pagos anticipados, se reflejarán los datos correspondientes a la fecha y medio de pago.

III.—El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo entre los beneficiarios para determinar qué porcentaje del 20% deberá aportar, en el momento de la justificación, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida. Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado o al porcentaje de financiación propio, según corresponda.

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada delegada del área, el Jefe del servicio de deportes y la Coordinadora administrativa o funcionario en quien delegue del servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

Duodécima.–Procedimiento de pago y control financiero.

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2. A solicitud del club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

3. Estas subvenciones están sometidas a control financiero que se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

Decimotercera.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la base 5.ª de las BGS. Estas subvenciones son incompatibles con las que concede la Diputación a clubes deportivos que realicen y organicen competiciones federadas, así como con las concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

Decimocuarta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimoquinta.–Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer."

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

3ª DIVISIÓN DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL 2019/2020

D./Dª....., con DNI nº ... y domicilio en, C/....., CP ..., en calidad de (1) del (2) ...
 ... con categoría deportiva, con domicilio en C/, CP ... localidad tfno. móvil:
 E-mail:

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para clubes de 3ª división, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la subvención y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el programa de subvenciones a clubes de 3ª división que compitan en la Liga nacional de fútbol 2019/2020...
 ...

Declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2020

El solicitante,
 (firma y sello)

Fdo.:

- (1) Presidente de la entidad.
- (2) Entidad.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT deportes – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad

legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS

3ª DIVISIÓN DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL 2019/2020

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en localidad provincia código postal, actuando en su propio nombre/como(1) del/la entidad(2), con NIF nº y con domicilio en e-mail:

Declara que (nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2020

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la entidad (Club Deportivo) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO A

PROYECTO DE ACTIVIDAD

3ª DIVISIÓN DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL 2019/2020

Nombre de la entidad deportiva

Categoría deportiva

Municipio localidad

Datos:

A.- Generales de la entidad:

-Nº de modalidades deportivas federadas (deportes, denominar):

-Nº de socios que paguen cuota

-Nº de equipos federados y categorías de estos

-Nº de deportistas discapacitados

B.- Del equipo solicitante:

Presupuesto de la actividad:

1.- Ingresos:

1.1.- Aportación de la entidad €

1.2.- Subvenciones de entidades públicas €

1.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación

Total ingresos: €

2.- Gastos:

2.1.- Tasas federativas €

2.2.- Licencias deportivas €

2.3.- Arbitrajes €

2.4.- Transporte €

2.5.- Equipamiento y material deportivo €

2.6.- Gastos publicitarios €

2.7.- Mantenimiento, gastos farmacéuticos, lavandería, material oficina €

Total €

Ámbito territorial de la competición deportiva)

Categoría deportiva

N.º de encuentros deportivos oficiales

N.º de jugadores con licencia federativa

En, a ... de de 2020

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

Nota informativa: sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO

3ª DIVISIÓN DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL 2019/2020

D./Dª, con DNI, domiciliado en C/, CP en calidad de con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: con e-mail.....

Expone:

Que por Resolución de Presidencia le ha sido concedida una subvención para clubes deportivos de la provincia de León cuyos equipos participen en el campeonato nacional de Liga de la 3ª división de fútbol.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de León,

Solicita

El anticipo de un % de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la base undécima.

En, a de de 2020

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLICADA

3ª DIVISIÓN DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL 2019/2020

D./Dª, en calidad de secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación provincial de León, con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ..., de fecha, por importe de

Certifica:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Facturas imputadas
.....
.....
.....
.....
.....
Total							

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

(*). Órgano competente de conformidad con los estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 2020

VºBº

El Presidente,

El Secretario

ANEXO VI

3ª DIVISIÓN DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL 2019/2020

HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Ficha de desplazamiento

Datos del club pagador:

Denominación.....

NIF.....

D./Dª, con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Desplazamientos realizados en el vehículo de mi propiedad a las localidades que se relacionan, a 0,19 €/km, según datos que proporcionan a continuación:

N.º de viaje	Traslados en vehículo propio	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo desplazamiento
.....
.....
.....
.....
.....

La presente liquidación asciende a un total de euros.

En a de de 2020

Recibí,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,

El Presidente

(Club o entidad pagadora)

Fdo.:

NIF:"

León, 3 de junio de 2020.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por Delegación de firma del Presidente, resolución n.º 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90168

Instituto Leonés de Cultura

CONVOC. MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 5 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino con destino a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de los Ayuntamientos de la provincia de León, año 2020.

BDNS (Identif.): 509426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>),

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura

(www.institutoleonescultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la contratación de personal para museos de la provincia de León para el año 2020, quienes reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, los Ayuntamientos de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Segundo.–Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León para el año 2020.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la contratación de personal para museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a Ayuntamientos, y se dedicarán exclusivamente a la financiación de los gastos en materia de nóminas del personal a cargo del museo, director o responsable. Especialmente, serán objeto de valoración las actividades de índole cultural que programe el museo, encaminadas al fomento de la participación de la sociedad a través de asociaciones o colectivos locales o foráneos. Con ello se pretende contribuir a facilitar el normal funcionamiento de estos museos o colecciones museográficas y de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función museística, así como la de apoyar la consecución de los requisitos necesarios para su autorización, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León y su inclusión de la Red Museística de Castilla y León, referidas en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León (Boletín Oficial del Estado número 98, 23 de abril 2014) en el Decreto 31/ 2016 de 7 de septiembre (Boletín Oficial de Castilla y León 12 de septiembre de 2016) y en la orden: C y T/328/2017/21 de abril. (Boletín Oficial de Castilla y León 12 de mayo de 2017). Quedan excluidos los centros de interpretación o cualquier institución que no custodie, conserve o exhiba objetos o colecciones de bienes culturales originales.

Tercero.–Bases reguladoras

- Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122, de 29 de junio de 2016).

Cuarto.–Cuantía

La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.^a, sin superar el 80% de los gastos de la contratación del personal (impuestos incluidos). Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo de un 20% del importe total de la actividad subvencionada.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal para atender los museos, con un máximo de 1.000 € por contrato a tiempo completo/mes y un máximo por Ayuntamiento de 4.000 €, y 500 € por contrato a media jornada/mes y un máximo por ayuntamiento de 2.000 €. No será subvencionable más de un contrato a tiempo completo o dos a media jornada, por museo. Se entenderá jornada completa un mínimo de 7 horas día/ 35 semanales y un máximo de 8 horas día/ 40 semanales. La media jornada será como mínimo de 3.5 horas día/ 17.5 semanales y como máximo de 4 horas día/20 semanales.

En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de cuatro meses y el mínimo de dos meses.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.–Otros datos de interés

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de abril y el 1 de noviembre de 2020.

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de Seguridad Social.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la ordinaria

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se entienden como gastos subvencionables las nóminas del personal contratado para la dirección o para ejercer la responsabilidad organizativa del museo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

Criterios de valoración: la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- a) Desarrollo de actividades para el fomento de la participación de la sociedad en las actividades del museo o colección museográfica hasta 30 puntos, valorándose:
 - Actividades culturales programadas por el museo sobre las colecciones que custodia con participación de asociaciones culturales de la localidad o de fuera de ella: 21-30 puntos.
 - Actividades programadas (más de 3) por el museo sin participación de asociaciones: 11-20 puntos.
 - Sin actividad cultural programada o desarrollada de forma muy puntual (menos de tres): 0-10 puntos.
- b) Valoración de la trayectoria del museo hasta 15 puntos, valorándose:
 - Amplia trayectoria, sede e instalaciones en buenas condiciones, desarrollo de actividades de promoción y difusión: 11-15 puntos.

- Valoración de su trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones o escasa actividad de promoción y difusión: 6-10 puntos.
 - Valoración baja en la trayectoria y nula promoción y difusión: 0-5 puntos.
- c) Personal contratado para el museo fuera de esta convocatoria, hasta 15 puntos, valorándose:
- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria no tengan ningún tipo de personal contratado para el museo, 11-15 puntos.
 - Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan una persona contratada para el museo, 6-10 puntos.
 - Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan más de una persona contratada para el museo, 0-5 puntos.
- d) Reconocimiento e integración o propuesta de integración en la Red Museística de Castilla y León: hasta 20 puntos, valorándose:
- Quienes aporten resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, que indique que el museo está autorizado, inscrito en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y se ha integrado en la Red Museística de Castilla y León: 4 puntos.
 - Quienes aporten compromiso fehaciente por la Administración Local (acuerdo plenario) para la obtención de autorización de la institución museística, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León o se encuentra en curso la tramitación de reconocimiento e integración en la Red Museística de Castilla y León: 2, 3 puntos.
 - Quienes no tengan la condición de museos o colecciones autorizados, no estén inscritos en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y no se hayan integrado en la Red Museística de Castilla y León, y tampoco hayan iniciado actuaciones tendentes a conseguir estos requisitos: 1 punto.
- e) Implantación digital del museo o colección museográfica en el campo digital. Hasta 20 puntos, valorándose:
- Museo con teléfono propio, dirección web propia, redes sociales, posibilidad de reserva de visitas online y museo insertado en el sistema Google My Bussines. Actualizado 20 puntos.
 - Quienes tengan tres o menos de los requisitos anteriores. 10 puntos.
 - Quienes tengan dos o menos de los requisitos anteriores. 5 puntos.

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

Solicitudes: las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura

(<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>)

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el ámbito de “Servicios relacionados con ayuntamientos”.

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>

a la web del ILC.

Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 15 de noviembre de 2020.

Forma de pago: se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 5 de junio 2020.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

Instituto Leonés de Cultura

CONVOC. REALIZACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 5 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos artísticos

BDNS (Identif.): 509536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>),

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura

(www.institutoleonescultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los sujetos que a continuación se relacionan, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

- Personas físicas, mayores de edad, residentes en el territorio provincial durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo a través del correspondiente certificado de empadronamiento).
- Personas jurídicas privadas con domicilio social en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo mediante copia de la escritura de constitución y declaración de estar vigentes los datos que constan en la misma, en el caso de sociedades mercantiles, o tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro mediante sus estatutos debidamente inscritos acompañándose certificado de vigencia de los mismos).
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de la subvención, siempre que al menos la mitad de sus integrantes sean residentes en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo a través del certificado de empadronamiento)

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En caso de resultar adjudicatario de subvención, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Tanto las personas físicas, jurídicas privadas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, podrán presentar una sola propuesta a esta convocatoria de subvenciones, de modo que un solicitante componente de una agrupación no podría solicitar subvención individualmente ni como componente de otro equipo.

Segundo.–Objeto

Concesión de subvenciones para la realización de proyectos de creación artística, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a investigación y realización de proyectos personales o colectivos en el ámbito de la creación artística (exceptuando el ámbito literario).

Tercero.–Bases reguladoras

- Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122, de 29 de junio de 2016).

Cuarto.—Cuantía

Cada una de las cinco subvenciones convocadas tiene un importe de 10.000,00 €, quedando supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal fin.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.—Otros datos de interés

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios.

Valoración de los méritos:

La valoración de los méritos de los solicitantes la realizará el jurado, el cual elaborará su propuesta argumentada de adjudicación de las subvenciones en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, y tendrá las facultades para que sus miembros realicen todas las comprobaciones que considere necesarias, para la calificación de los méritos presentados.

El ILC resolverá las situaciones no contempladas en estas bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

Solicitudes:

Para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura por lo que a esta convocatoria se refiere, es decir, empresas, asociaciones y resto de sujetos obligados, determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura

(<https://sede.institutoleonescultura.es/>),

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

- Para ciudadanos: ámbito: “Servicios relacionados con ciudadanos”.
- Para empresas: ámbito: “Servicios relacionados con empresas”.
- Para asociaciones: ámbito: “Servicios relacionados con asociaciones”.

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico que se recoge en cada ámbito y que se corresponde con el anexo I.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán presentar su solicitud (anexo I) en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la web del ILC:

<http://www.institutoleonescultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias>

Documentación: la prevista en la base séptima de la convocatoria.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: la documentación completa de la realización del proyecto y la documentación o material previsto en la propuesta de resultados, podrá ser entregada como máximo a los doce meses de la comunicación de su concesión.

Forma de pago: al amparo del artículo 34.4 de la LGS, se realizarán los siguientes pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado:

El primer pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 50 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida. Será imprescindible para su realización la presentación en el Registro del ILC del mismo proyecto presentado a la convocatoria, pero mucho más ampliado y desarrollado en todos los aspectos requeridos por el jurado en su propuesta de concesión y en un documento que como mínimo deberá de contar con 15 páginas de desarrollo, con un dossier de documentación gráfica más amplio o en soporte de vídeo. El departamento de Arte y Exposiciones del ILC deberá emitir un informe favorable del proyecto.

El segundo pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 100 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida, previo informe positivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC relativo al adecuado desarrollo del proyecto subvencionado, después de cumplir con la presentación de documentación referente a la situación de la evolución adecuada del proyecto por parte del artista o colectivo y de la comprobación en directo (si fuera necesario y posible) por el responsable del departamento del citado desarrollo.

El tercer pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 200 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida, previo informe positivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC, después de cumplir con la presentación de documentación relativa a la situación de la evolución adecuada del proyecto por parte del artista o colectivo y de la comprobación en directo (si fuera posible) por el responsable del departamento del citado desarrollo.

El cuarto pago, correspondiente al 25% del importe de la subvención, se formalizará una vez que se entregue toda la documentación completa de la realización del proyecto y la documentación o material previsto en la propuesta de resultados, que podrá ser entregada antes de los doce meses desde la adjudicación de la beca o como máximo a los doce meses de la comunicación de su concesión. También se deberá emitir un informe positivo del desarrollo y finalización adecuada del proyecto por parte del departamento de Arte y Exposiciones para su cobro.

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud.

León, 5 de junio 2020.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

Instituto Leonés de Cultura

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2020

Primera. – Objeto, finalidad y condiciones. – La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122, de 29 de junio de 2016), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León para el año 2020.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la contratación de personal para museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a Ayuntamientos, y se dedicarán exclusivamente a la financiación de los gastos en materia de nóminas del personal a cargo del museo, director o responsable. Especialmente, serán objeto de valoración las actividades de índole cultural que programe el museo, encaminadas al fomento de la participación de la sociedad a través de asociaciones o colectivos locales o foráneos. Con ello se pretende contribuir a facilitar el normal funcionamiento de estos museos o colecciones museográficas y de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función museística, así como la de apoyar la consecución de los requisitos necesarios para su autorización, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León y su inclusión de la Red Museística de Castilla y León, referidas en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León (*Boletín Oficial del Estado* número 98, 23 de abril 2014) en el Decreto 31/ 2016 de 7 de septiembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* 12 de septiembre de 2016) y en la orden: C y T/328/2017/21 de abril (*Boletín Oficial de Castilla y León* 12 de mayo de 2017). Quedan excluidos los centros de interpretación o cualquier institución que no custodie, conserve o exhiba objetos o colecciones de bienes culturales originales.

El plazo de realización de la actuación propuesta se iniciará con la concesión de la subvención y finalizará el 1 de noviembre de 2020.

Segunda. - Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera. - Aplicación presupuestaria. – La resolución de la convocatoria, por importe de 45.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 613.33353.46200 del Presupuesto del ILC para el ejercicio de 2020.

Cuarta. - Beneficiarios. – Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la contratación de personal para museos de la provincia de León para el año 2020, quienes reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, los Ayuntamientos de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario.—Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la base 5.^a.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá poner en conocimiento del ILC cualquier modificación que pueda producirse en la contratación del personal respecto de lo previsto en el proyecto, y permitir en cualquier momento la inspección por técnicos de la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención, deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC”.

Sexta. - Cuantía. - La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.^a, sin superar el 80% de los gastos de la contratación del personal (impuestos incluidos). Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo de un 20% del importe total de la actividad subvencionada.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal para atender los museos, con un máximo de 1.000 € por contrato a tiempo completo/mes y un máximo por Ayuntamiento de 4.000 €, y 500 € por contrato a media jornada/mes y un máximo por ayuntamiento de 2.000 €. No será subvencionable más de un contrato a tiempo completo o dos a media jornada, por museo. Se entenderá jornada completa un mínimo de 7 horas día/ 35 semanales y un máximo de 8 horas día/ 40 semanales. La media jornada será como mínimo de 3.5 horas día/17.5 semanales y como máximo de 4 horas día/20 semanales.

En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de cuatro meses y el mínimo de dos meses.

Séptima. - Gastos subvencionables y subcontratación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de abril y el 1 de noviembre de 2020.

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de Seguridad Social.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la ordinaria

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se entienden como gastos subvencionables las nóminas del personal contratado para la dirección o para ejercer la responsabilidad organizativa del museo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

Octava. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el ámbito de “Servicios relacionados con ayuntamientos”.

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<http://www.institutoleonosedecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>,

a la web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además de la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Anexo I certificado de fedatario público acreditativo de la propiedad del bien, debidamente cumplimentado en el que se incluyen condiciones laborales del director o responsable del museo, funcionario o personal laboral, y el gasto anual en ese concepto y previsión de contratación de personal.
- Proyecto del museo y/o colección museográfica para el año 2020 que deberá incluir de forma breve el nombre de la institución, la fecha de creación del centro museístico, el tipo y número de piezas de la colección que custodia, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, la posible participación de asociaciones culturales u otros colectivos en el caso de que existiesen con anterioridad, los horarios, el nombre del director o persona responsable (con currículum especializado), las actividades previstas para el año 2020 y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del Museo y/o Colección Museográfica.

A efectos de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención, los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos y documentación estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el proyecto presentado. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la misma.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Novena. - Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá al director del Museo Etnográfico Provincial de León del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos y como secretaria, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, pudiendo excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

En una segunda fase, a la vista del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y a la vista de todo lo actuado, el órgano Instructor, formulará la propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, hasta agotar el crédito disponible y propondrá también la creación de una bolsa de reserva de ayuntamientos por orden de puntuación de mayor a menor, a los que se concederá subvención en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las subvenciones.

Cuando la propuesta de subvención obtenga la conformidad del órgano Colegiado, el órgano Instructor podrá formular la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles (Anexo VII).

Las notificaciones electrónicas se depositan en la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonescultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del punto de acceso general <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del beneficiario.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Desarrollo de actividades para el fomento de la participación de la sociedad en las actividades del museo o colección museográfica hasta 30 puntos, valorándose:

- Actividades culturales programadas por el museo sobre las colecciones que custodia con participación de asociaciones culturales de la localidad o de fuera de ella: 21-30 puntos.
- Actividades programadas (más de 3) por el museo sin participación de asociaciones: 11-20 puntos.
- Sin actividad cultural programada o desarrollada de forma muy puntual (menos de tres): 0-10 puntos.

2. Valoración de la trayectoria del museo hasta 15 puntos, valorándose:

Amplia trayectoria, sede e instalaciones en buenas condiciones, desarrollo de actividades de promoción y difusión: 11-15 puntos.

Valoración de su trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones o escasa actividad de promoción y difusión: 6-10 puntos.

Valoración baja en la trayectoria y nula promoción y difusión: 0-5 puntos.

3. Personal contratado para el museo fuera de esta convocatoria, hasta 15 puntos, valorándose:

Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria no tengan ningún tipo de personal contratado para el museo, 11-15 puntos.

Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan una persona contratada para el museo, 6-10 puntos.

Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan más de una persona contratada para el museo, 0-5 puntos.

4. Reconocimiento e Integración o propuesta de integración en la Red Museística de Castilla y León: hasta 20 puntos, valorándose:

Quienes aporten resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, que indique que el museo está autorizado, inscrito en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y se ha integrado en la Red Museística de Castilla y León: 4 puntos.

Quienes aporten compromiso fehaciente por la Administración Local (acuerdo plenario) para la obtención de autorización de la institución museística, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León o se encuentra en curso la tramitación de reconocimiento e integración en la Red Museística de Castilla y León: 2, 3 puntos.

Quienes no tengan la condición de museos o colecciones autorizados, no estén inscritos en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y no se hayan integrado en la Red Museística de Castilla y León, y tampoco hayan iniciado actuaciones tendentes a conseguir estos requisitos: 1 punto.

5. Implantación digital del museo o colección museográfica en el campo digital. Hasta 20 puntos, valorándose:

- Museo con teléfono propio, dirección web propia, redes sociales, posibilidad de reserva de visitas online y museo insertado en el sistema Google My Bussines. Actualizado 20 puntos.

Quienes tengan tres o menos de los requisitos anteriores. 10 puntos.

Quienes tengan dos o menos de los requisitos anteriores. 5 puntos.

Décima. -Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 15 de noviembre de 2020. Revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” y se deberá aportar:

- Anexo II solicitud de abono
- Anexo IV. Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura en el que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo IV, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago. En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias. En la certificación se harán constar los importes de las nóminas de los pagos efectuados al personal contratado o responsable de la institución museística. En los justificantes de nóminas y seguros sociales deberá estar reflejada la siguiente diligencia: “La presente nómina/seguro social ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura”.
- Contrato formalizado.
- Memoria firmada por el alcalde de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Anexo V. Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la base quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.
- Medidas de difusión.–Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en el museo o colección museográfica que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del Ayuntamiento, en las proporciones que se señalan en el Anexo VI en el que figure: Título de la actuación: contratación de personal para el museo (nombre) del Ayuntamiento (nombre), presupuesto total y subvención concedida por el ILC. Cuando la difusión se realice de modo simultáneo a la apertura del museo, deberá mantenerse durante la totalidad del periodo subvencionado. Si el acuerdo de concesión fuera notificado con posterioridad a la realización de la actividad objeto de subvención, la difusión de la misma se podrá realizar mediante la inserción del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, manteniendo dicha exposición al menos veinte días, dentro de los cuarenta y cinco primeros días a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención.

Undécima. - Procedimiento de pago y control financiero. - El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo III, una vez concedida la misma.

Control financiero de las subvenciones:

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la convocatoria, el órgano gestor deberá hacer un sorteo entre todas las subvenciones concedidas y un 20% de ellas tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada.

Duodécima. - Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones. -

Será de aplicación lo determinado en la base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Decimotercera. -Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro: procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

*Decimocuarta.–Recursos.–*Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 8 de junio de 2020.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2020

D./D^a, con DNI, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con NIF, y con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, tfno.: fax: correo electrónico:

Persona de contacto para solicitar actuaciones:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas en Ayuntamientos de la provincia de León, año 2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas en Ayuntamientos de la provincia de León año 2020.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas privadas.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2020

El solicitante,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO I

CERTIFICADO DE FEDATARIO PÚBLICO

D/D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de....., en relación con la petición de subvención para la contratación de personal con base en la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas para Ayuntamientos de la provincia de León, año 2020

Certifico:

- Que el museo y/o colección museográfica es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.
- Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó que el Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones que figuran en el proyecto que ha sido aprobado por el Ayuntamiento y aprobó el presupuesto para la contratación de personal para el museo por los importes que se especifican:

Museo y/o colección museográfica (nombre):

Jornada completa o tiempo parcial:

Categoría laboral:

Duración del contrato:

Horario del trabajador:

Previsión retribuciones: euros.

Previsión cotización seguros sociales: euros.

Previsión gasto total: euros.

Aportación subvención ILC: 3.000 euros.

Porcentaje aportación subvención ILC: 70 %

Aportación beneficiario: euros.

Porcentaje aportación beneficiario (mínimo 30%): %

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en..... a de de 2020.

V^oB^o

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación la subvención concedida para la contratación de personal para museos y/o colecciones museográficas por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para la contratación de personal para museos y colecciones museográficas en Ayuntamientos de la provincia de León, año 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía, acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma						

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que se le ha concedido un anticipo por importe de con fecha

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 2020.

(Firma del Secretario)

VºBº

El Alcalde-Presidente,

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D/Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifico:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en la base quinta y décima de la convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Otros (Especificar):

En a de de 2020

Vº Bº

El/la Alcalde/a

Fdo.:

El/la Secretario/a

Fdo.:

ANEXO VI



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

ANEXO VII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/ D^a, con D.N.I nº..... en nombre y representación del ayuntamiento de con NIF N° y domicilio en León, C/, nº localidad, CP, municipio de

Título proyecto: contratación de personal para el museo y/o colección museográfica (nombre)

Expone

Que habiendo sido notificada a esta entidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria para la contratación de personal para museos y/o colecciones museográficas para Ayuntamientos de la provincia de León, año 2020, por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para la contratación de personal para el museo y/o colección museográfica..... (nombre)

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda)

- Acepta la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a la justificación de la totalidad del mismo.
- No acepta la subvencion

En....., a..... de..... de 2020.

Firma del/la representante del Ayuntamiento

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA CONTRATACIÓN
PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS 2020

(GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL)

Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León para el año 2020.

Solicitantes

Ayuntamientos de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.

Fase de solicitud

Plazo: 10 días hábiles desde publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación:

- Anexo I
- Proyecto del museo o colección museográfica que incluya todos los datos necesarios para la valoración de la solicitud

Notificación

La concesión se comunicará a interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

Aceptación

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles (Anexo VII).

Ejecución

Plazo: hasta el 1 de noviembre de 2020.

Justificación

Plazo: hasta el 15 de noviembre de 2020.

Cuantía: 1,25 del importe de la subvención.

Documentación:

- Anexo II. Solicitud de abono
- Anexo IV. Memoria económica- cuenta justificativa
- Contrato formalizado.
- Memoria
- Anexo V. Certificado de cumplimiento de medidas de difusión.
- Fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas que acrediten la difusión.

90171

Instituto Leonés de Cultura

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS

1. Objeto, finalidad y condiciones

Las presentes Bases tienen como objeto regular la concesión por el Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC) de subvenciones para la realización de proyectos de creación artística, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a investigación y realización de proyectos personales o colectivos en el ámbito de la creación artística (exceptuando el ámbito literario). La propuesta se realiza para poder recuperar las tradicionales ayudas y becas que la Diputación de León puso en marcha desde finales del siglo XIX hasta los años ochenta del siglo pasado para formar, potenciar y dar a conocer a los artistas leoneses, becando a creadores tan destacados como el pintor berciano Primitivo Álvarez Armesto (Villafranca del Bierzo, León, 1864-Buenos Aires, 1939), Modesto Llamas (León, 1929), Luis García Zurdo (León, 1932), José Antonio Sarmiento (León, 1956) o Verbis (León, 1968) entre otros muchos.

El proyecto correspondiente a la subvención adjudicada deberá desarrollarse completamente en doce meses, una vez comunicada su concesión por el ILC.

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho, ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.

2. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Aplicación presupuestaria

Las subvenciones se concederán con cargo al crédito existente en el Presupuesto del ILC para el año 2020, en la aplicación 612.33350.48101 y por un importe total de 50.000,00 euros.

4. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los sujetos que a continuación se relacionan, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

- Personas físicas, mayores de edad, residentes en el territorio provincial durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo a través del correspondiente certificado de empadronamiento).
- Personas jurídicas privadas con domicilio social en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo mediante copia de la escritura de constitución y declaración de estar vigentes los datos que constan en la misma, en el caso de sociedades mercantiles, o tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro mediante sus estatutos debidamente inscritos acompañándose certificado de vigencia de los mismos).

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de la subvención, siempre que al menos la mitad de sus integrantes sean residentes en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria (acreditándolo a través del certificado de empadronamiento)

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En caso de resultar adjudicatario de subvención, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Tanto las personas físicas, jurídicas privadas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, podrán presentar una sola propuesta a esta convocatoria de subvenciones, de modo que un solicitante componente de una agrupación no podría solicitar subvención individualmente ni como componente de otro equipo.

5. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete al finalizar el periodo de ejecución del proyecto a enviar al Instituto Leonés de Cultura una memoria completa con una evaluación final sobre resultados y aprovechamiento de la misma, acompañada de la documentación gráfica o vídeos de los trabajos realizados. La memoria escrita utilizará el modelo de letra Times New Roman 12, se imprimirá en papel formato DinA4 y tendrá de extensión como máximo 50 páginas por una cara. Toda la documentación quedará para los fondos del archivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC.

La subvención para realizar proyectos de creación artística del Instituto Leonés de Cultura se deberá citar en toda la documentación que se genere durante el plazo de disfrute de la misma y posteriormente en todos los medios y soportes publicitarios o de difusión. En el caso de que se generase alguna publicación, el ILC tendrá derecho preferente a realizarla y si fuera editada por cualquier otra entidad se deberá de reflejar en la publicación la condición de beneficiario de subvención del ILC.

En caso de que el proyecto suponga una acción performativa, concierto, concierto multidisciplinar, propuesta dramática o cualquier otro tipo de acción o intervención en un espacio y tiempo, los/as artistas o colectivos se comprometen a que se presente o realice actuación en alguna de las sedes del ILC, espacios culturales o naturales con los que colabora normalmente el ILC, de forma totalmente gratuita. La grabación de la presentación o actuación pasará a los fondos documentales del departamento de Arte y Exposiciones.

En el caso de que la subvención implique una producción expositiva o artística concreta de tipo formal u objetual, compositiva, videográfica etc., los/as artistas o colectivos donarán una obra significativa para su incorporación a la colección de arte actual de la Diputación de León, siendo el departamento el responsable de seleccionar una obra dentro del conjunto producido.

En cualquier caso, el/los beneficiarios deberán aportar al ILC aquel material definido por ellos mismos en su propuesta de resultados.

6.-Cuantía

Cada una de las cinco subvenciones convocadas tiene un importe de 10.000,00 €, quedando supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal fin.

7.-Forma y plazo de presentación de solicitudes

Para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura por lo que a esta convocatoria se refiere, es decir, empresas, asociaciones y resto de sujetos obligados, determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonescultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

Para ciudadanos:

Ámbito: "Servicios relacionados con ciudadanos".

Para empresas:

Ámbito: "Servicios relacionados con empresas".

Para asociaciones:

Ámbito: "Servicios relacionados con asociaciones".

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico que se recoge en cada ámbito y que se corresponde con el anexo I.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán presentar su solicitud (anexo I) en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la web del ILC:

<http://www.institutoleonescultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS.

La solicitud deberá contar con la siguiente documentación adicional:

1. Descripción del proyecto:

Proyecto escrito que describa el objetivo, concepto o intención de la creación artística. Deberá además incluir el título, autor/es y estará escrito en Arial 12 en DIN A4 y tendrá una extensión máxima de 10 páginas más otra de portada.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad deberá incluirse el compromiso de ejecución asumido por cada miembro.

2. Presupuesto del proyecto:

Presupuesto del proyecto incluyendo un desglose de los gastos previstos. Estará escrito en Arial 12 en DIN A4 y tendrá una extensión máxima de 5 páginas más otra de portada.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad deberá incluirse el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

3. Currículum

Currículum vitae actualizado escrito en modelo de letra Arial 12, impreso en papel formato DIN A4 y tendrá de extensión máxima 5 páginas por una cara. Se incorporará la fotografía de tamaño carnet del artista o de cada uno de los miembros integrantes del colectivo, así como los datos personales del artista o de cada uno de los miembros del colectivo, aportando la relación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc.

4. Propuesta de resultados

Deberá indicarse una descripción del material o resultados que se pretenden obtener y entregar al ILC como resultado de la subvención.

5. Documentación audiovisual (opcional)

Se podrá aportar una memoria fotográfica con una extensión máxima de 10 DIN A4.

Se podrá aportar un enlace web a un video con extensión máxima de 2 min.

Asimismo, de conformidad con la base 4 de las presentes, según el tipo de solicitante de que se trate se incluirá el documento/os que corresponda de entre los siguientes:

- DNI y certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia de persona física en la provincia de León (persona física)

- Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución de la sociedad mercantil y declaración de vigencia de datos (persona jurídica)

- Tarjeta de identificación fiscal, estatutos de la asociación debidamente inscrita y certificado de su vigencia (persona jurídica)

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Toda la documentación entregada con motivo de la concesión de la subvención pasará a formar parte del archivo de documentación del departamento de Arte y Exposiciones del ILC, una vez adjudicadas las mismas.

8.–Procedimiento de concesión y resolución

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será un jurado, nombrado por el Consejo Rector del ILC, que realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

El jurado estará integrado por la Secretaria del ILC que levantará acta de la reunión, el Director del departamento de Arte y Exposiciones del ILC y siete miembros que se designarán por el ILC entre intelectuales, historiadores, críticos o artistas de prestigio vinculados al ámbito de la creación. El jurado se encargará de la selección de los proyectos que alcanzarán las subvenciones y su fallo será inapelable.

Podrá nombrarse un prejurado, integrado por tres miembros del jurado, cuya labor será realizar una selección previa de propuestas.

La composición del jurado será paritaria.

La valoración de los méritos de los solicitantes la realizará el jurado, el cual elaborará su propuesta argumentada de adjudicación de las subvenciones en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, y tendrá las facultades para que sus miembros realicen todas las comprobaciones que considere necesarias, para la calificación de los méritos presentados.

El ILC resolverá las situaciones no contempladas en estas bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

El jurado elevará al Consejo Rector del ILC la propuesta argumentada de adjudicación de las subvenciones e incluso la de no otorgar alguna de ellas, siendo el segundo el órgano competente para la resolución del expediente y adjudicación.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonescultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del punto de acceso general <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La solicitud de la subvención implica la aceptación de la misma en todos sus términos, en caso de resultar adjudicatario, salvo renuncia expresa del beneficiario, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la comunicación de la concesión.

El hecho de resultar adjudicatario de la subvención no establece ningún tipo de relación laboral con el ILC, ni representa ningún compromiso de incorporación posterior a su plantilla.

9.–Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

10.–Procedimiento de pago y justificación

Al amparo del artículo 34.4 de la LGS, se realizarán los siguientes pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado:

El primer pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 50 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida. Será imprescindible para su realización la presentación en el Registro del ILC del mismo proyecto presentado a la convocatoria, pero mucho más ampliado y desarrollado en todos los aspectos requeridos por el jurado en su propuesta de concesión y en un documento que como mínimo deberá de contar con 15 páginas de desarrollo, con un dossier de documentación gráfica más amplio o en soporte de vídeo. El departamento de Arte y Exposiciones del ILC deberá emitir un informe favorable del proyecto.

El segundo pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 100 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida, previo informe positivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC relativo al adecuado desarrollo del proyecto subvencionado, después de cumplir con la presentación de documentación referente a

la situación de la evolución adecuada del proyecto por parte del artista o colectivo y de la comprobación en directo (si fuera necesario y posible) por el responsable del departamento del citado desarrollo.

El tercer pago, correspondiente al 25 % del importe total de la subvención, se efectuará a los 200 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida, previo informe positivo del departamento de Arte y Exposiciones del ILC, después de cumplir con la presentación de documentación relativa a la situación de la evolución adecuada del proyecto por parte del artista o colectivo y de la comprobación en directo (si fuera posible) por el responsable del departamento del citado desarrollo.

El cuarto pago, correspondiente al 25% del importe de la subvención, se formalizará una vez que se entregue toda la documentación completa de la realización del proyecto y la documentación o material previsto en la propuesta de resultados, que podrá ser entregada antes de los doce meses desde la adjudicación de la beca o como máximo a los doce meses de la comunicación de su concesión. También se deberá emitir un informe positivo del desarrollo y finalización adecuada del proyecto por parte del departamento de Arte y Exposiciones para su cobro.

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud.

11. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada para cuya comprobación el ILC podrá exigir justificantes de gastos. En caso de ser concedida a posteriori otra ayuda para la misma finalidad y para el mismo ejercicio, el beneficiario está obligado a notificarlo a esta Administración.

No se subvencionarán proyectos que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio Instituto Leonés de Cultura para los mismos objetivos.

12. Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades entregadas a cuenta y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las mismas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

13. Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

León, 8 de junio de 2020.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CREACIÓN ARTÍSTICA DEL ILC, AÑO 2020

D/ D^a, con DNI, en su propio nombre / en nombre y representación de, con NIF y domicilio en, C/, nº, localidad, CP....., municipio

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para proyectos de creación artística del ILC, año 2020, se compromete a realizar en su totalidad el proyecto para el que pide la ayuda y

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad.

6.- Que el proyecto correspondiente a la subvención adjudicada no ha sido desarrollado con anterioridad sino que se desarrollará como máximo en los doce meses siguientes a la comunicación de su concesión por el ILC.

7.-Que para la percepción de la subvención aporta los datos de la siguiente cuenta bancaria, de la que es titular (24 dígitos incluido IBAN):

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta que se cita (marcar con una X la casilla que corresponda), para su inclusión en el programa de subvenciones para proyectos de creación artística del ILC, año 2020.

DNI o NIE

Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia de la persona física o personas físicas en la provincia de León

- Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y declaración de vigencia de datos
- Tarjeta de identificación fiscal, estatutos de la asociación debidamente inscrita y certificado de su vigencia
- Proyecto creativo
- Currículum vitae
- Otra documentación complementaria

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS

(GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL)

Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a investigación y realización de proyectos personales o colectivos en el ámbito de la creación artística (exceptuando el ámbito literario).

Solicitantes

- Personas físicas, mayores de edad, residentes en el territorio provincial durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Personas jurídicas privadas con domicilio social en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de la subvención, siempre que al menos la mitad de sus integrantes sean residentes en la provincia de León durante el año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria

Solicitud

Plazo: 20 días hábiles desde publicación de extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación:

- Anexo I (Formulario)
- Descripción del proyecto:
- Presupuesto del proyecto:
- Currículum
- Propuesta de resultados
- Documentación audiovisual (opcional)
- El documento/os que corresponda de entre los siguientes:
 - DNI y certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia de persona física en la provincia de León (persona física)
 - Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución de la sociedad mercantil y declaración de vigencia de datos (persona jurídica)
 - Tarjeta de identificación fiscal, estatutos de la asociación debidamente inscrita y certificado de su vigencia (persona jurídica)

Notificación

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Ejecución

Plazo: el proyecto deberá desarrollarse completamente en doce meses, una vez comunicada su concesión por el ILC.

Justificación y abono

- A los 50 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida. Presentación de la documentación requerida y primer pago (25% del importe total)
- A los 100 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida. Presentación de la documentación requerida y segundo pago (25% del importe total)
- A los 200 días de la comunicación oficial por parte del ILC de la subvención concedida. Presentación de la documentación requerida y tercer pago (25% del importe total)
- Antes de los doce meses desde la adjudicación de la beca o como máximo a los doce meses de la comunicación de su concesión, entrega de toda la documentación completa de la realización del proyecto y la documentación o material previsto en la propuesta de resultados y cuarto y último pago (25 % del importe total).

90172

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

[Expediente expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte prevista en la actuación aislada de expropiación AA 07-06.](#) Primera fase: aprobación inicial de la relación de bienes y derechos a expropiar. Expediente: 32683/19.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 56, del día 20 de marzo de 2020, se publicó anuncio de exposición pública, por periodo de veinte días hábiles, de la relación de bienes y derechos a expropiar, para la ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, construcción de la vía de penetración Norte (fase I), cuya aprobación inicial se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020. Habida cuenta que, por virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto nº 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la fecha de la publicación se encontraban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, suspensión que ha quedado sin efecto desde el día 1 de junio de 2020, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo,

Se hace saber, para general conocimiento, que el plazo de veinte días hábiles de exposición pública de la relación de bienes y derechos, se ha iniciado el pasado 1 de junio de 2020, y finaliza el día 29 de junio de 2020.

En León, a 5 de junio de 2020.–El Alcalde, P.D., el concejal delegado de Desarrollo Urbano, Luis Miguel García Copete.

13733

19,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante Decreto dictado por el Sr. concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 7 de mayo de 2020, fueron aprobadas la [convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como ordenanzas](#), con categoría profesional de peón (grupo V) del Ayuntamiento de León, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica

<https://sede.aytoleon.es>

siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, cuyo contenido íntegro se transcribe:

“Visto el expt. 2020. 501001.RRHH.5889 incoado de oficio, relativo al desarrollo del “Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como ordenanzas, con categoría profesional de peón (grupo V) del Ayuntamiento de León”, y teniendo en cuenta,

Antecedentes:

1. El Ayuntamiento de León, tras la finalización del correspondiente proceso selectivo desarrollado de conformidad con las Bases aprobadas mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. número 227 de fecha 29 de noviembre de 2016), mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior de 26 de abril de 2017 resolvió la constitución de una Bolsa de Empleo temporal integrada por las personas que resultaron seleccionadas a través del proceso selectivo, incluidas en el Anexo I de dicha resolución.

En la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 se dio cuenta de la Sentencia nº 39/2019, de 20 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León nº 1 en el recurso contencioso-administrativo nº 437/2017 tramitado en el procedimiento abreviado interpuesto por Dña. Susana Álvarez Blanco, al que se acumuló el recurso contencioso-administrativo nº 1/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, interpuesto por Dña. Azucena González Fernández, contra el anuncio de las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación del personal laboral de ocho ordenanzas, y anuncio de 11 de abril de 2017, por el que se acuerdan: 1. Calificación definitiva de la fase de concurso. 2. Calificación final del proceso selectivo. 3. Relación de los ocho aspirantes seleccionados. 4. Conformación de la bolsa de trabajo y contra Decreto de concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, de 29 de noviembre de 2017, que desestima el recurso de alzada contra las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho ordenanzas, respectivamente, fijándose la cuantía en indeterminada.

Se da cuenta de la sentencia desestimatoria, y de que fueron interpuesto sendos recursos de apelación tramitados conjuntamente bajo el nº AP-274/2019, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, siendo resueltos con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante Sentencia nº 1508, notificada el pasado día 7 de enero de 2020, estimando los mismos, señalando que “Pese a no recogerse en el “Fallo”, en los Fundamentos de Derecho (quinto y sexto) de la Sentencia de apelación se razona que en el proceso selectivo se incurrió en defecto conceptualizado de “nulidad absoluta” en base a los argumentación recogida en el Acta de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero en el que se dio cuenta de la Sentencia.

En base a las argumentaciones del letrado asesor del Ayuntamiento, se acuerda la interposición del recurso de casación contra dicha sentencia, facultando a la Asesoría Jurídica Municipal para la realización de todas las actuaciones procesales a tal fin sean necesarias. Igualmente, se acuerda que, por parte del subárea de Recursos Humanos “se adopten las disposiciones precisas para efectuar la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo que sustituya a la anterior, al menos, en la parte atinente a la sustitución de las vacantes que se produzcan en la categoría de Ordenanzas (grupo V) del personal municipal que tenga derecho a la reserva de su puesto de trabajo (preparación

de convocatoria y Bases) determinando también la conveniencia de que la convocatoria pueda servir también para la sustitución de trabajadores que accedan a la jubilación parcial.”

Conforme a ello, mediante providencia de Inicio del Sr. concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, de 9 de marzo de 2020, y en base a las competencias que le han sido delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2019, se incoa el procedimiento en orden a la constitución de una bolsa de trabajo de empleo temporal para la contratación de personal laboral con la categoría profesional de ordenanza (grupo iv) que sustituya a la bolsa de empleo temporal constituida mediante Decreto dictado por el Sr. concejal de Hacienda y Régimen Interior de 26 de abril de 2017, ordenando que se tomen en consideración en la determinación de los criterios y procedimiento de selección los vicios de nulidad que fueron declarados en la constitución de la bolsa de trabajo anterior.

2. El texto incorporado como Anexo comprensivo de las Bases reguladoras del “Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como ordenanzas, con categoría profesional de peón (grupo V) del Ayuntamiento de León”.

Fundamentos de derecho:

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) el acceso al empleo público debe regirse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante procedimientos que garanticen dichos principios además de los de publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

II. Que, en cuanto a la selección de personal laboral temporal es de aplicación lo establecido en el 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a las entidades locales, debiendo realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición y concurso en los que se han de garantizar, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, tal y como sostiene la jurisprudencia de manera reiterada (STSJ Castilla-La Mancha 22-2-2000 (RJCA 2000, 510); STSC Castilla y León 2-5-1997 (RJCA) 1997, 1807); STSJ Canarias 27-10-1998 (RJCA 1998, 3783) y STSC Castilla la Mancha 22-2-2000 (RJCA 2000, 510).

III. Que, el texto incorporado como Bases del presente proceso selectivo se adecúa a los mencionados principios, recogiendo, entre otros, los requisitos de los aspirantes en cuanto a su nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio ni inhabilitación y la titulación para participar en el procedimiento selectivo de conformidad con lo establecido en el art. 56 y 57 del TREBEP.

IV. Que, el principio de publicidad de la presente convocatoria y Bases, aparece garantizado mediante la previsión de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica, siendo la fecha de publicación de aquel anuncio la que determinará el cómputo del plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de las previsiones específicas en materia de acceso al empleo público del artículo 23.2 CE y el art.55.2 letra a) del EBEP.

V. Que, las presentes Bases contienen las reglas sobre la composición de los Tribunales de Selección contenidas en el art.55.2 letra c) y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en el art.4 letra e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el art.13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en relación a su constitución colegida, al número mínimo de miembros, a los principios de imparcialidad, profesionalidad y carácter predominantemente técnico, la búsqueda de la paridad entre hombre y mujer en su constitución, y su participación a título individual, así como las normas relativas a su funcionamiento recogidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y sobre Abstención y Recusación de sus Miembros contenidas en los artículos 23 y 24 de la misma norma.

VI. Que, corresponde al Presidente de la Corporación la competencia originaria para la aprobación de la presentes Bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en los art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la cual ha sido delegada en el Sr. concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2019.

En virtud de cuanto antecede, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de julio de 2019, resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras del “Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal como ordenanzas, con categoría profesional de peón (grupo V) del Ayuntamiento de León” que se unen como anexo.

Segundo.-Ordenar la publicación de dichas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica.

Tercero.-Someter la presente resolución a la siguiente cláusula suspensiva:

“La presente resolución no producirá efectos hasta la reanudación de los plazos administrativos actualmente suspendidos en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

I. Disposiciones generales

Base primera. Objeto y finalidad.

1.1 Objeto. Las presentes Bases tiene por objeto la regulación del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal del personal necesario correspondiente a la siguiente categoría profesional, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal:

- Ordenanzas, con categoría profesional de peón/a (grupo V).

1.2. Finalidad. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.

Base Segunda. Modalidad y características de la contratación.

2.1 Modalidad de contratación. Las contrataciones realizadas con cargo a la presente bolsa lo serán en alguna de las modalidades de contratación temporal legalmente previstas.

2.2 Jornada. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial en función de las necesidades y de la modalidad de contratación utilizada.

2.3 Duración. El contrato se extinguirá de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos según la modalidad de contratación temporal concertada.

2.4. Retribuciones. Las retribuciones brutas serán las establecidas en virtud del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León con categoría de peón/a (grupo V).

2.5. Funciones. El personal contratado desempeñará las funciones de ordenanza, propias de su categoría en el Ayuntamiento de León y centros dependientes, y con carácter específico se encargará de vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, informar y orientar a los visitantes, manejar máquinas reproductoras y auxiliares (incluidas en su caso las detectoras de elementos metálicos en paquetes postales y correspondencia), teniendo conocimiento suficiente de su funcionamiento, hacer recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia, paquetería y expedientes.

Base tercera. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección para la constitución de la presente Bolsa de Trabajo temporal será el de oposición, consistente en la realización de un único examen de conocimiento, con valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo III y sujeto al temario incluido en el Anexo IV.

Base cuarta. Publicidad de las actuaciones.

4.1. Publicidad de las Bases. Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.2. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento situado en su sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es>), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

II. Procedimiento de selección

Base quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Titulación. Contar con el certificado de escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Base Sexta. Presentación de solicitud.

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo I y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de León

(<https://sede.aytoleon.es>)

sección “empleo público”, apartado de “trámites on line”, accediendo a la información del trámite indicado con el icono “i” donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la sede electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.4.

6.2 Documentación. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán presentar:

- Declaración responsable. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo normalizado incluido como Anexo II.
- Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente. Los exentos del pago de la tasa lo presentarán sin validar.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.

6.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León” será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 6,00 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de

selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.

b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la sede electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción "Trámites sin certificado – Autoliquidaciones", generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

c) De modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2ª planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.5. Lugar de presentación. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, a través del Registro Telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección "promoción interna", apartado "trámites on line" e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 6.2. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 6.2, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 6.3.

6.6. Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base Séptima. Tribunal de selección.

7.1. Composición. El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral indefinido no fijo o temporal y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

7.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

7.5. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.6. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

7.7. El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión de las pruebas.

7.8. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

7.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, nº 10 – 24001.

Base octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de León

(<https://sede.aytoleon.es>)

y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos

8.2. Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

No tendrán carácter subsanable la falta de aportación de la documentación referida en la base sexta, párrafo 6.2.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica

(<https://sede.aytoleon.es>)

una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante anuncio del Tribunal calificador.

8.4. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Llamamientos. Los aspirantes podrán ser convocados para un llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.6. Identificación. Los aspirantes acudirán al ejercicio o prueba provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.7. Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.8. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

8.9. Puntuaciones del ejercicio y reclamación contra las valoraciones. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el párrafo anterior, una vez publicadas las valoraciones los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas del proceso.

8.10. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Base novena. Relación de opositores incluidos en la bolsa de trabajo.

9.1. Publicación de la relación de aprobados. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el tablón de edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de León, en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Resolución del proceso selectivo y constitución de la bolsa. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo, quien dictará la resolución al respecto, declarando constituida la bolsa de empleo temporal.

9.3. Presentación de documentación. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la bolsa.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) Certificación negativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Base décima. Funcionamiento de la bolsa constituida.

Los llamamientos con cargo a la bolsa se realizarán por estricto orden en la misma y de conformidad con las Bases reguladoras de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal aprobadas al efecto.

Disposiciones finales

Base undécima. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a Tribunal de selección.

Base duodécima. Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas

Convocatoria			
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad	Fecha publicación Anuncio Convocatoria (BOP)		
Tipo de Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Discapacidad Tipo	Grado	Adaptación

Datos del solicitante			
Nombre y Apellidos			DNI/NIE
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida	Especialidad

Requisitos profesionales (Sólo Turno de Promoción Interna)			
Colectivo	Relación de Servicios		
Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Clase
Grupo Profesional	Categoría Profesional y Especialidad	Servicios Efectivos Prestados	
		Años	Meses

Declara responsablemente
Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza
Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma del solicitante

Información básica sobre protección de datos
<p>Responsable: Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos</p> <p>Finalidad: Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León.</p> <p>Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual</p> <p>Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros</p> <p>Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.</p> <p>Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoleon.es</p>

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
.....
Nacido el.....con domicilio
.....
.....municipio deprovincia de
.....nacionalidadcon documento nacional de
identidad número.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE,

- Reúno los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- Dispongo de la documentación que así lo acredita.
- Pondré a disposición del Ayuntamiento de León la referida documentación cuando sea requerida.
- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el tiempo correspondiente al proceso selectivo, sin perjuicio de las obligaciones posteriores al mismo.

Firmado:

ANEXO III - DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. Prueba de conocimiento. Ejercicio tipo test.

El presente proceso selectivo se realizará a través del sistema de oposición, consistente en un único ejercicio teórico tipo test.

Este ejercicio, tipo test consistirá en un cuestionario compuesto por un total de 40 a 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a contestar en un plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 60 minutos.

Se añadirán tres preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

2. Calificaciones.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos. No tendrán la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de la prueba vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas planteadas.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal calificador publicará, en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla del cuestionario de respuestas correctas y anuladas.

ANEXO IV - TEMARIO

A) Materias genéricas.

Tema 1.-El Municipio: la organización de los municipios en régimen común. Órganos necesarios. El Alcalde, El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 2.-El personal al Servicio de las Administraciones Locales: clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de León.

B) Materias específicas.

Tema 3.-Protocolo: definición. Tipos de protocolo. Fórmulas de tratamiento.

Tema 4.-Fiestas y tradiciones locales: planificación y organización. San Froilán. Las Cabezas. Las Cantaderas. Semana Santa en la ciudad de León.

Tema 5.-Manejo básico de material audiovisual y reprografía.

Tema 6.-Sedes municipales. Ubicación y gestión.

Tema 7.-Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a....., nacido/a el/...../....., con domicilio en la....., del término municipal de....., C.P....., provincia de León, nacionalidad Española, y provisto/a del D.N.I. número.....

Declaro bajo mi responsabilidad,

Que, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, señala que no viene desempeñando puesto alguno o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma

En León, a.....de.....de 2020

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, de lo que como Secretaria tomo razón”.

Contra las presentes Bases y la Resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En León, a 27 de mayo de 2020.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

13771

548,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020, el [proyecto de expropiación de fincas no adheridas a la junta de compensación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 23](#), del Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés del Rabanedo, firmado por el abogado Daniel Villafañe Avellaneda y el arquitecto Félix Álvarez Álvarez y promovido por la junta de compensación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC23; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación del anuncio en el *BOCyL*, publicándose igualmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, estando disponible el expediente en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento (en horas de oficina), para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, a 8 de abril de 2020.–El primer teniente de Alcalde en funciones, Benjamín Fernández Martínez.

13648

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Informada por la Comisión de Cuentas la [Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre del 2004, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Colomba de Curueño, a de 4 de junio del 2020.–El Alcalde, Basilio Martínez González.

13740

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas del Ayuntamiento de Toral de los Vados, reunida en sesión extraordinaria en fecha de 5 de junio del presente año, ha acordado con el voto a favor de los tres concejales del Partido Socialista y la abstención del concejal del PP y el concejal del CB, dictaminar favorablemente la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDLeg. 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Toral de los Vados, a 5 de junio de 2020.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

13726

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASABARIEGO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020 acordó aprobar inicialmente el [expediente de modificación de créditos n.º 5/2020](#).

El expediente incluye la modificación de las bases de ejecución de Presupuesto para el otorgamiento de ayudas o subvenciones a empresas/autónomos o parados afectados por la pandemia del COVID-19.

Se expone al público durante quince días en la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasabariego, a 5 de junio de 2020.—La Alcaldesa, María Esther García Reguera.

13621

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

Aprobado inicialmente por la asamblea de concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, el expediente del [Presupuesto General ordinario de esta Mancomunidad para el ejercicio 2020](#), incluida la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 de los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la asamblea de concejales las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2020, se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario la asamblea dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Villafranca del Bierzo, 4 de junio de 2020.—El Presidente, Ángel Rodríguez González.

13629

Administración Local

Juntas Vecinales

LUCILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas el 5 de junio de 2020, se expone al público la [cuenta general correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lucillo, a 8 de junio de 2020.—El Alcalde Pedáneo, Pedro de Cabo Martínez.

13778

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAVELASCO DE VALDERADUEY

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

En Villavelasco, a 25 de mayo de 2020.–El Presidente, Froilán Fernández García.

13654